

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

17 de mayo, 2018

ACTA No. 2662-2018

PRESENTES: Luis Guillermo Carpio Malavasi, quién preside
Carolina Amerling Quesada
Nora González Chacón
Álvaro García Otárola
Gustavo Amador Hernández
Guiselle Bolaños Mora
Rodrigo Arias Camacho
Vernor Muñoz Villalobos
Older Montano García

INVITADOS

PERMANENTES: Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general
Secretaría Consejo Universitario
Karino Lizano Arias, auditor interno
Celín Arce Gómez, jefe Oficina Jurídica

Se inicia la sesión al ser las nueve horas en la sala de sesiones del Consejo Universitario.

I. APROBACIÓN DE LA AGENDA

LUIS GUILLERMO CARPIO: Buenos días. Iniciamos la sesión 2662-2018, con la agenda para su consideración. Tenemos un oficio de la Rectoría para incluir con el informe de la Auditoría ACE-2017-08. ¿Alguna modificación? No hay, entonces aprobamos la agenda.

Se modifica la agenda quedando de la siguiente manera:

I. APROBACION DE LA AGENDA

II. CONOCIMIENTO Y RESOLUCION DE RECURSOS EN ALZADA

1. Nota de la Oficina Jurídica en la que emite criterio sobre el recurso de revocatoria interpuesto por la señora Rosa María Vindas, jefa de la Oficina de Recursos Humanos en contra de los acuerdos tomados por el Consejo Universitario en sesión 2654-2018, Art. IV, inciso 2) e inciso 3). REF. CU. 340-2018

III. NOTA DEL AUDITOR INTERNO, EN EL QUE REMITE EL INFORME PRELIMINAR ACE-2017-08, DENOMINADO “ESTUDIO SOBRE VEHÍCULO DE USO DISCRECIONAL EN LA UNED”. ADEMÁS NOTA DE LA RECTORIA EN LA QUE REMITE EL CRITERIO JURIDICO SOBRE EL OFICIO AI-018-2018. REF.CU.249-2018 y REF.CU.349-2018 (CONTINUACIÓN)

IV. DICTAMENES DE COMISIONES PERMANENTES Y COMISIONES ESPECIALES

1. COMISION DE ASUNTOS JURÍDICOS

- a. Dictamen de mayoría y dictamen de minoría referente a los alcances del Voto No. 674-2017 de la Sala Constitucional en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2574-2017, Art. IV, inciso 2) del 16 de febrero del 2017. CU.CAJ-2017-076
- b. Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia y la Asociación Solidarista de Empleados de la Universidad Estatal a Distancia para el Desarrollo de Proyectos de Cooperación Conjunta. CU.CAJ-2018-002
- c. Política institucional referente al sistema de asignación de tiempos para la actividad académica. CU.CAJ-2018-011
- d. Propuesta de modificación del artículo 11 del Reglamento Fondo FEUNED. CU.CAJ-2018-041
- e. Propuesta de modificación del artículo 16 del Reglamento de la EUNED. CU.CAJ-2018-042
- f. Propuesta de Reglamento de Ascenso. CU.CAJ-2018-045

2. COMISION PLAN PRESUPUESTO

- a. Evaluación del Proyecto de Préstamo 8194-CR-UNED: VI Reporte de Progreso al 31 de junio del 2016; Informe de Evaluación de medio periodo al 15 de setiembre del 2016; Plan de Mejoramiento Institucional a octubre del 2016. CU.CPP-2018-021

3. **COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ACADÉMICO**

- a. Propuesta para promover la operatividad del Centro de Idiomas y los programas de ventas de servicio de la Dirección de Extensión Universitaria. CU.CPDA-2018-020
- b. Estudio de investigación elaborado por el Centro de Investigación y Evaluación Institucional, sobre las necesidades de formación universitaria en la región Chorotega según los pobladores de la región. CU.CPDA-2018-021
- c. Informe del señor Orlando Morales Matamoros, ex consejal externo, referente a sus impresiones de las dos graduaciones a las que asistió en julio del 2013. CU.CPDA-2018-024
- d. Reglamento de Declaratoria de catedrático en la Universidad Estatal a Distancia. CU.CPDA-2018-025
- e. Creación del Centro Multicultural de Talamanca. CU.CPDA-2018-019
- f. Plan de Estudios de la Maestría Profesional en el Estudio del Fenómeno Sociocultural de las adicciones. CU.CPDA-2018-026
- g. Solicitud a la administración para dar seguimiento a las acciones pertinentes para cierra de la Maestría Iberoamericana On-Lime en Drogodependencia. CU.CPDA-2018-027
- h. Informe de avances del Sistema de Investigación, correspondiente al primer semestre del 2017. CU.CPDA-2018-028
- i. Modificación del Art. 22 del Reglamento de Carrera Universitaria, relativo a la valoración de los idiomas y lenguajes de programación y aclaración sobre la nota mínima de aprobación de un curso reglado de la universidad en caso de reconocimiento de idiomas. CU.CPDA-2018-029

4. **COMISION DE POLITICAS DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y ADMINISTRATIVO**

- a. Reglamento de Salud Ocupacional de la Universidad Estatal a Distancia (UNED). Además, propuesta de modificación del Art. 41 del Estatuto de Personal para que sea concordante con lo establecido en la normativa nacional y con el anterior reglamento. CU.CPDOyA-2017-037

- b. Reglamento Galardón Profesor-Tutor Distinguido de la UNED. CU.CPDOyA-2017-043
 - c. Reglamento Interno de Contratación Administrativa de la Universidad Estatal a Distancia. CU.CPDOyA-2018-002
 - d. Propuesta de Reglamento para arrendamiento de servicios de transporte a los funcionarios de la UNED. CU.CPDOyA-2018-012
 - e. Propuesta de modificación del artículo 138 del Estatuto de Personal. CU.CPDOyA-2018-014
 - f. Informes de Control Interno y Plan de Acción de Autoevaluación 2018. CU.CPDOyA-2018-019
5. **COMISION DE POLITICAS DE DESARROLLO ESTUDIANTIL Y CENTROS UNIVERSITARIOS**
- a. Análisis de la cohorte I-2015 e estudiantes de primer ingreso a la UNED al III cuatrimestre del 2016. CU.CPDEyCU-2018-002
 - b. Propuesta de modificación de algunos artículos del Reglamento General de Becas para Estudiantes de Pregrado y Grado de la UNED”. Además, nota de la Oficina de Presupuesto en la que solicitan aclarar dudas con respecto a la aplicación del Art. 5. También nota de la directora a.i. de Asuntos Estudiantiles, referente al oficio DAES-OAS-2016-402 de la Oficina de Atención Socioeconómica, en el que presenta una propuesta de modificación a dicho reglamento. CU.CPDEyCU-2016-019, REF. CU. 206-2016 y REF. CU-090-2017

VISITAS PENDIENTES:

1. Visita Junta Directiva ASEUNED con el fin de intercambiar impresiones y conozca el trabajo que realizan en beneficio de sus asociados. (Sesión 2341-2014, artículo III, inciso 3 y **sesión 2351-2014**, Art. III, inciso 17) REF. CU-321-2014
2. Visita Rosberly Rojas y su equipo investigador, para que exponga el resultado de la Investigación “Educación a distancia como factor de inclusión social en la Universidad Estatal a Distancia (UNED) de Costa Rica y la Universidad Abierta para Adultos (UAPA) de República Dominicana”. (**Sesión 2387-2014**, Art. III. Inciso 18) REF. CU-732-2014
3. Visita de la Vicerrectora Académica, Katya Calderón; la Directora de la Escuela de Ciencias de la Educación, el Director de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, el Director de la Escuela de Ciencias de la Administración, y el Director de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, con la finalidad de definir una metodología de trabajo para construir una propuesta sobre el uso de la sub partida de Servicios Especiales. Además, se invita a la Vicerrectora Ejecutiva y a la Directora Financiera a.i. (**Sesión 2430-2015**, Art. II)

4. Visita de la Vicerrectora Académica, Katya Calderón, con el fin de que informe los términos de la ponencia que se presentó en el Congreso CSUCA y analizar las posibles acciones que el Consejo Universitario debe emitir al respecto. REF. CU. 269-2016 (**Sesión 2521-2016**; Art. III, inciso 4)
5. Visita de la señora Raquel Zeledón Sánchez, Jefe a.i. de la Oficina de Atención Socioeconómica de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, para presentar la caracterización de la población becaria por condición socioeconómica de la UNED, correspondiente al período 2015. REF. CU-445-2016 (**Sesión 2542-2016**, Art. III, 6)
6. Visita de la señora Luz Adriana Martínez Vargas coordinadora del Programa de Control Interno, con el fin de ejecutar la autoevaluación del sistema de control interno y realizar la valoración del riesgo del Consejo Universitario, correspondientes al 2017. REF.CU. 409-2017 (**Sesión 2605-2017**, Art. V, inciso 1)
7. Visita de la señora Zaidett Barrientos para presentar los resultados del proyecto de investigación: “Análisis preliminar de las amenazas de la inestabilidad de laderas y de la licuefacción sísmica de suelos en los centros universitarios de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), Costa Rica” y las generalidades de un Sistema de Observación, Alerta, Alarma, Advertencia y Respuesta (SOAAAR). REF. CU. 719-2017 (**Sesión 2628-2017**, Art. III, inciso 3)
8. Sesión abierta del Consejo Universitario con la participación del CIEI, para analizar la relación UNED – comunidades, en cuanto a la pertinencia social, calidad de servicios y la igualdad de oportunidades para los estudiantes de la UNED en todas las regiones del país. REF.CU.CPDEyCU-2016-023 (**Sesión 2636-2018**, Art. II, 3-b)
9. Visita del Consejo Regional Chorotega, con el fin de que los representantes del proyecto Huella-Verde presenten los logros obtenidos hasta la fecha. REF. CU-038-2018 (**Sesión 2642-2018**, Art. III, 3)
10. Visita del vicerrector de Planificación, Edgar Castro Monge y la investigadora Rosberly Rojas Campos para la presentación de las investigaciones: “Necesidades y oportunidades para la UNED de Costa Rica desde la perspectiva de las personas candidatas a miembros del Consejo Universitario” y “El mercado de la Educación Superior Privada en Costa Rica: características de la oferta educativa”. (**Sesión 2651-2018**, Art. III, 10)
11. Visita de las vicerrectoras y el vicerrector, con el fin de presentar Informes de Labores correspondientes al 2017. REF. CU. 133-2018, 175-2018, 144-2018 y 212-2018

II. CONOCIMIENTO Y RESOLUCION DE RECURSOS EN ALZADA

1. **Nota de la Oficina Jurídica en la que emite criterio sobre el recurso de revocatoria interpuesto por la señora Rosa María Vindas, jefa de la Oficina de Recursos Humanos en contra de los acuerdos tomados por el Consejo Universitario en sesión 2654-2018, Art. IV, inciso 2) e inciso 3).**

Se conoce el oficio O.J.2018-187 del 10 de mayo del 2018 (REF. CU-340-2018), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que

emite dictamen referente al recurso de revocatoria planteado mediante oficio ORH.2018.169, por la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos.

CELÍN ARCE: Este dictamen corresponde al oficio OJ-2018-187 del 10 de mayo, es un recurso interpuesto por la jefe de Recursos Humanos, en contra de dos acuerdos de los nombramientos concretamente de Carlos Chaves y Susana Saborío.

En resumen la apelante o la recurrente aduce:

“Este recurso, aparte de lo que en reiteradas ocasiones he indicado, de la resolución de la Sala Constitucional para los funcionarios que por concurso han ganado un puesto de Jefatura Administrativa. **En este caso lo que el presente acuerdo violenta**, según Artículo 15 del Estatuto de Personal, es el procedimiento para nombramiento de Jefes y Directores Interinos.

Les recuerdo que solo el caso de los Vicerrectores, según artículo 25 inciso c) procede por atención a una recomendación del Rector, el resto de nombramientos son de un proceso de elección en el cual debe obtener 6 votos a favor del candidato elegido.

Les recuerdo además que por Estatuto Orgánico Artículo ch4), indica que los nombramientos de ch2 **no** solo se pueden renovar una vez, **en tanto no se cumpla lo indicado en el artículo ch2 actual del Estatuto de Personal**, pues es un nombramiento sin plazo fijo.

Solicito:

- a) Se acepte el recurso.
- b) Se generen mecanismos para que se dé oportunidad de participación a quienes quieran optar interinamente a los puestos de Jefes y Directores Administrativos, que no se tengan nombrados en propiedad”.

Esto es resumen lo que alega la recurrente.

Como pueden observar este recurso es bastante escueto, argumentos de fondo jurídicos prácticamente no hay, remite al artículo 15 del Estatuto de Personal que me imagino que debe ser el artículo 15 del Reglamento de Concursos, pero ella dice artículo 15 del Estatuto de Personal de forma reiterada, el cual no tiene ninguna relación con la materia, es el que regula la acción de personal tal y como ahí lo transcribo.

Como se puede apreciar, el fundamento legal dado por la recurrente no tiene relación alguna con el fondo del asunto.

Debemos recordar que el procedimiento para el nombramiento de los jefes y directores lo regula el artículo 15 del Reglamento, el cual indica en lo que interesa lo siguiente:

ARTÍCULO 15: El nombramiento de los Directores y Jefes de Oficina se registrá por las siguientes normas específicas:

- a) Corresponde al Consejo Universitario nombrar por votación de al menos dos terceras partes del total de sus miembros a los Directores y Jefes de las

Unidades Académicas y Administrativas, tanto para ocupar la plaza en propiedad como en forma interina. Todo nombramiento mayor de seis meses será definido, en primera instancia, mediante concurso interno, y en segunda instancia, cuando se requiera, por concurso mixto.

b) Para ocupar la plaza en forma interina hasta por seis meses, el Consejo Universitario nombrará directamente a quien estime conveniente siempre y cuando cumpla con los requisitos mínimos del puesto.

c) Los requisitos básicos del puesto serán establecidos en el Manual Descriptivo de Puestos y ratificados por el Consejo Universitario.

(...).

No logra demostrar la recurrente que los dos acuerdos impugnados estén viciados de nulidad absoluta, que es lo único que daría base para revocarlos o anularlos. Tampoco ha sido interpuesto recurso por algún tercero que estime lesionados sus derechos.

Por tanto, recomendamos que el recurso sea declarado sin lugar.

En síntesis, el artículo 15 inciso b) la primera vez permite nombrar directamente a quien estime conveniente el Consejo Universitario y respecto a nombramientos sucesivos, ya eso también fue decidido por este Consejo en otra oportunidad con otro recurso de doña Rosa y otro dictamen que dio la Oficina Jurídica, por lo que recomendamos que se declare sin lugar.

No hay argumentos de fondo, para revocar un acto administrativo prácticamente debe demostrar que está viciado de nulidad absoluta y no hay ningún argumento o alegato en ese sentido, es solo una opinión muy propia de ella que, obviamente, son solo opiniones. Eso de “yo creo o me parece” ya es un fundamento jurídico de fondo tendiente a demostrar que el acuerdo está viciado de nulidad absoluta y no hay ningún argumento en ese sentido.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Someto a discusión la propuesta de don Celín. No hay observaciones, entonces los que estén de acuerdo con la propuesta que hace la Oficina Jurídica, por favor manifiésteno. Todos a favor y lo aprobamos en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO II, inciso 1)

CONSIDERANDO:

- 1. El oficio ORH.2018.169 del 18 de abril del 2018 (REF. CU-279-2018), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en el que plantea recurso de revocatoria y apelación en subsidio, contra los acuerdos**

tomados por el Consejo Universitario en la sesión 2654-2018, Art. IV, incisos 2) y 3), celebrada el 12 de abril del 2018, referentes a nombramientos interinos en las jefaturas de la Oficina de Registro y Administración Estudiantil y la Oficina de Contabilidad, respectivamente.

2. El oficio O.J.2018-187 del 10 de mayo del 2018 (REF. CU-340-2018), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite dictamen referente al recurso de revocatoria planteado mediante oficio ORH.2018.169, por la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, que se transcribe a continuación:

“Procedo a emitir criterio sobre el Recurso de Revocatoria interpuesto por la Licda. Rosa María Vindas Ch., Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, mediante escrito ORH. 2018.169 del 18 de abril del 2018.

El recurso lo es en contra de los acuerdos tomados por el Consejo Universitario, en sesión 2654-2018, Art. IV, inciso 2) e inciso 3) celebrada el 12 de abril del 2018 Ref. CU-2018-233 y CU-2018-234.

Mediante el primer acuerdo se dispuso “*Nombrar en forma interina a la señora Susana Saborío Álvarez, como jefa a.i. de la Oficina de Registro y Administración Estudiantil, por un período de seis meses, del 05 de mayo al 04 de noviembre del 2018*”.

Por el segundo acuerdo se dispuso “*Nombrar en forma interina al señor Carlos Chaves Quesada, como jefe a.i. de la Oficina de Contabilidad, por un período de seis meses, del 05 de mayo al 04 de noviembre del 2018*”.

Aduce la recurrente, resumen, que:

“Este recurso, aparte de lo que en reiteradas ocasiones he indicado, de la resolución de la Sala Constitucional para los funcionarios que por concurso han ganado un puesto de Jefatura Administrativa. **En este caso lo que el presente acuerdo violenta**, según Artículo 15 del Estatuto de Personal, es el procedimiento para nombramiento de Jefes y Directores Interinos.

Les recuerdo que solo el caso de los Vicerrectores, según artículo 25, inciso c) procede por atención a una recomendación del Rector, el resto de nombramientos son de un proceso de elección en el cual debe obtener 6 votos a favor del candidato elegido.

Les recuerdo además que por Estatuto Orgánico Artículo ch4), indica que los nombramientos de ch2 **no** solo se pueden renovar una vez, **en tanto no se cumpla lo**

indicado en el artículo ch2 actual del Estatuto de Personal, pues es un nombramiento sin plazo fijo.

Solicito:

- c) Se acepte el recurso.
- d) Se generen mecanismos para que se dé oportunidad de participación a quienes quieran optar interinamente a los puestos de Jefes y Directores Administrativos, que no se tengan nombrados en propiedad”.

SOBRE EL FONDO DEL RECURSO

La recurrente invoca en su recurso el artículo 15 del Estatuto de Personal que dice:

“ARTÍCULO 15: Acciones de Personal. La Acción de Personal es el instrumento legal en el que se hace constar cualquier acto de decisión que afecte al funcionario en su relación de empleo con la Universidad. Sin embargo, para la autorización, trámite y comunicación de vacaciones e incapacidades, existirán fórmulas específicas que tendrán valor y surtirán efecto como acciones de personal. Cuando el acto deba ser justificado, se hará una resolución que se notificará con la acción de personal respectiva. La acción de personal deberá llevar una numeración secuencial, de la que se mantendrá un libro de control a cargo de la Oficina de Recursos Humanos. Toda acción de personal se comunicará al interesado, con constancia de recibida”.

“Les recuerdo además que por Estatuto Orgánico Artículo ch4), indica que los nombramientos de ch2 **no** solo se pueden renovar una vez, **en tanto no se cumpla lo indicado en el artículo ch2 actual del Estatuto de Personal**, pues es un nombramiento sin plazo fijo.

Como se puede apreciar el fundamento legal dado por la recurrente no tiene relación alguna con el fondo del asunto.

Debemos recordar que el procedimiento para el nombramiento de los Jefes y Directores lo regula el artículo 15 del Reglamento el cual indica en lo que interesa lo siguiente:

ARTÍCULO 15: El nombramiento de los Directores y Jefes de Oficina se regirá por las siguientes normas específicas:

a) Corresponde al Consejo Universitario nombrar por votación de al menos dos terceras partes del total de sus miembros a los Directores y Jefes de las Unidades Académicas y Administrativas, tanto para ocupar la plaza en propiedad como en forma interina. Todo nombramiento mayor de seis meses será definido, en primera instancia, mediante concurso interno, y en segunda instancia, cuando se requiera, por concurso mixto.

b) Para ocupar la plaza en forma interina hasta por seis meses, el Consejo Universitario nombrará directamente

a quien estime conveniente siempre y cuando cumpla con los requisitos mínimos del puesto.

c) Los requisitos básicos del puesto serán establecidos en el Manual Descriptivo de Puestos y ratificados por el Consejo Universitario.
(...).

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

No logra demostrar la recurrente que los dos acuerdos impugnados estén viciados de nulidad absoluta.

Tampoco ha sido interpuesto recurso por algún tercero que estime lesionados sus derechos.

Por tanto recomendamos que el recurso sea declarado sin lugar.”

SE ACUERDA:

- 1. Acoger el dictamen O.J.2018.169 de la Oficina Jurídica.**
- 2. Declarar sin lugar el recurso de revocatoria interpuesto por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, contra los acuerdos tomados por el Consejo Universitario en la sesión 2654-2018, Art. IV, incisos 2) y 3), celebrada el 12 de abril del 2018.**

ACUERDO FIRME

III. NOTA DEL AUDITOR INTERNO EN LA QUE REMITE EL INFORME PRELIMINAR ACE-2017-08, DENOMINADO “ESTUDIO SOBRE VEHÍCULO DE USO DISCRECIONAL EN LA UNED”. ADEMÁS, NOTA DE LA RECTORIA EN LA QUE REMITE EL CRITERIO JURIDICO ACERCA DEL OFICIO AI-018-2018.

Se retoma el informe preliminar ACE-2017-08 de fecha 10 de abril del 2018 (REF. CU. 249-2018) suscrito por el señor Karino Alberto Lizano Arias, auditor, denominado: “Estudio sobre vehículo de uso discrecional en la UNED”.

Además, se conoce el oficio R-459-2018 de fecha 11 de mayo del 2018 (REF. CU. 349-2018) suscrito por el señor Luis Guillermo Carpio Malavasi, rector, en el que adjunta el criterio jurídico sobre el oficio AI-018-2018.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Retomamos el informe de la Auditoría ACE-2017-08 denominado: “Estudio sobre vehículo de uso discrecional en la UNED”. Ya iniciamos la discusión y la suspendimos para continuarla en esta sesión.

Incluimos el oficio de la Rectoría R-459-2018 sobre oficio de la Oficina Jurídica suscrito por Ana Lucía Valencia, asesora legal en el que emite criterio sobre el oficio AI-2018-018 en relación con la inscripción del vehículo placa particular BBS069 como vehículo de uso oficial placa UNED y la eliminación del segundo párrafo del artículo 26 del reglamento.

Dado que vamos a iniciar la discusión, voy a proceder a leerlo:

“Procedo a emitir criterio respecto al oficio AI-018-2018 del Mag. Karino Lizano, Auditor Interno, en el que se le recomienda gestionar ante el Registro la Inscripción del vehículo placa particular BBS-069 como vehículo de uso oficial con placas UNED, además de recomendar eliminar el segundo párrafo del Art 26 del Reglamento para la Administración y Prestación de Servicios de Transporte de la UNED.

SOBRE EL MARCO NORMATIVO DE LOS VEHICULOS DE USO DISCRECIONAL

El artículo 240 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres, Ley 7331, dispone:

“ARTÍCULO 240.- Uso discrecional.

Los vehículos de uso discrecional son los asignados al presidente de la República, el presidente de la Asamblea Legislativa, los vicepresidentes de la República, los ministros de Gobierno, los viceministros, los magistrados de la Corte Suprema de Justicia y del Tribunal Supremo de Elecciones, el contralor general de la República, el subcontralor general de la República, el defensor de los habitantes y el defensor adjunto, el procurador general de la República, el procurador adjunto, los presidentes ejecutivos, los gerentes, los subgerentes, los auditores y los subauditores, de las instituciones autónomas, el presidente y el director ejecutivo de la Comisión de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias. Estos vehículos no cuentan con restricciones en cuanto a combustible, horario de operación ni recorrido, características que asumirá, bajo su estricto criterio, el funcionario responsable de la unidad. Estos vehículos pueden portar placas particulares y no tienen marcas visibles, que los distinguan como vehículos oficiales.”

Por su cuenta el artículo 238 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, Ley 9078 vigente establece que:

“ARTÍCULO 238.- Uso discrecional y semidiscrecional

Los vehículos de uso discrecional son los asignados al presidente de la República, el presidente de la Asamblea Legislativa, los magistrados de la Corte Suprema de Justicia y del Tribunal Supremo de Elecciones, los vicepresidentes de la República, los ministros de Gobierno, los presidentes ejecutivos de las instituciones autónomas, el contralor general de la República, el procurador general de la República, el fiscal general de la República y el defensor de los habitantes. Estos vehículos no cuentan con restricciones en cuanto a combustible, horario de operación ni recorrido, características que asumirá, bajo su estricto criterio, el funcionario responsable de la unidad.

Estos vehículos pueden portar placas particulares y no tendrán marcas visibles que los distinguan como vehículos oficiales.

Los vehículos de uso semidiscrecional serán asignados a los viceministros, el subcontralor general de la República, el procurador general adjunto de la República, el defensor adjunto de los habitantes, y el fiscal general adjunto de la República. Estos vehículos estarán sujetos a limitaciones de horario, uso de combustible y recorrido, pero pueden portar placas particulares y no tendrán marcas visibles que los distingan como vehículos oficiales. El uso de este tipo de vehículos deberá regularse conforme las disposiciones reglamentarias de cada institución.”

JURISPRUDENCIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

La Contraloría General de la República ha sido consistente en su criterio de que solo se pueden asignar vehículos de uso discrecional, a los funcionarios mencionados en la Ley de manera expresa.

Por ejemplo en el oficio DJ-0853-2013 del 25 de octubre de 2013 indicó:

“La Ley 9078, específicamente, en su numeral 238, enumera de forma taxativa los funcionarios públicos, cargos e instituciones públicas que quedan autorizados por el legislador para el uso de vehículos discrecionales y semidiscrecionales, en consecuencia, siendo que los gobiernos locales, ni sus autoridades, se encuentran dentro de ese artículo, quedan imposibilitados, con fundamento en el principio de legalidad, para el uso de dichos vehículos. Por otro lado, en cuanto a la posibilidad de que las Municipalidades puedan reglamentar el uso de vehículos discrecionales o semidiscrecionales tal como lo consulta la Auditora Interna con sustento en la Ley No 5691, dicha posibilidad -a criterio de este órgano contralor- no resulta viable. Cabe indicar que posterior a los controles constitucionales a los cuales se sometió a la Ley 5691 y posteriormente a la derogación de su artículo 43, los alcances de dicha norma se vieron sensiblemente reducidos. La norma vigente tutela la racionalización del uso de vehículos por parte de los sujetos de derecho público que enuncia su artículo primero, en ese sentido, no encuentra el órgano contralor - ni en su artículo primero, así como en el resto de sus numerales- habilitación alguna para el uso de vehículos discrecionales o semidiscrecionales por parte de las corporaciones municipales. Entiende este órgano contralor que la finalidad de la Ley 5691, es que las administraciones públicas reglamenten con observancia en el ordenamiento jurídico, el uso de los vehículos oficiales, apegados en los principios elementales de conveniencia, sana administración y uso racional de los recursos públicos (artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública). Lo anterior claro está con el objeto de racionalizar y contener el gasto público. De ese cuerpo normativo -como se indicó anteriormente- no se desprende autorización alguna por parte del legislador para que los gobiernos locales puedan regular el uso de vehículos discrecionales o semidiscrecionales. Resulta relevante señalar que la potestad normativa que ostentan las corporaciones municipales está limitada a su organización interna y los intereses locales, el uso de vehículos discrecionales o semidiscrecionales -los cuales constituyen para todos los efectos recursos públicos desborda dicha potestad normativa, toda vez que ha sido el legislador ordinario, por medio de una norma de alcance general, quien ha regulado de forma taxativa y restrictiva el uso de este tipo de bienes públicos”.

Asimismo concluye en el oficio DJ-1188-2012:

“Conclusiones. Con fundamento en el análisis precedente, este Despacho concluye que: 1. El Título VII de la Ley n.º 9078, “Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial”, en lo referente a los vehículos asignados como discrecionales es de aplicación y acatamiento obligatorio para la Administración Pública cuando exista de por medio Hacienda Pública o alguno de sus componentes. 2. Para tener derecho

a disfrutar de un vehículo de uso discrecional se requiere poseer la legitimación o autorización de acuerdo con la ley, lo cual está expresamente estipulado en la lista taxativa del artículo 238 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial. 3. No puede la Administración utilizar la discrecionalidad administrativa para hacer extensiva la aplicación del beneficio a favor de otros funcionarios no contemplados por el legislador cuando esté de por medio el uso de fondos y bienes públicos. 4. En virtud de la reforma operada por la Ley n.º 8823, ya no es obligación de la Administración reglamentar el uso de vehículos oficiales y aún en el caso de que ésta considere oportuno hacerlo, no requiere aprobación de este Órgano Contralor. 5. El Instituto de Café de Costa Rica tiene la obligación de adecuar su actuación al principio de legalidad en lo relativo a la asignación de vehículos de uso discrecional tomando en consideración el criterio aquí expuesto”.

Finalmente, la Contraloría General de La República indicó al Director General del Registro Público, por medio de oficio DJ-1511 del 20 de diciembre del 2017 que:

“IV. CONCLUSIONES Es así que analizado el objeto de la consulta, se puede llegar a las siguientes conclusiones: • La asignación de vehículos de uso discrecional, se caracteriza por tratarse de una regulación propia de derecho público, lo que implica su acatamiento obligatorio por parte de las diferentes instituciones estatales, dado a que una cualquier violación a esas normas podría generar responsabilidades de índole administrativa, civil o penal, según sea el caso. • La asignación de vehículos de uso discrecional o semidiscrecional es por disposición de ley y sólo es posible su uso para los cargos ahí contemplados, resultando que el cargo de Regulador General no se encuentra dentro de la lista establecida por el legislador. Una interpretación más allá de lo dispuesto en la norma, resultaría violatoria del ordenamiento jurídico”.

JURISPRUDENCIA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

El ente asesor del Estado tiene jurisprudencia copiosa y reiterada sobre el tema, de la cual destacamos lo indicado en el dictamen C-118-2016 del 25 de mayo del 2016.

“Sobre el particular, la jurisprudencia administrativa ha sido conteste al señalar que la lista dispuesta en el canon 238 de la Ley 9078, es taxativa y en consecuencia, solo los funcionarios ahí reseñados, tendrán derecho al beneficio que nos ocupa. Veamos:

“...En relación al uso de vehículos discretionales por parte de funcionarios públicos que no se encuentran dentro de los señalados en el numeral 238 de la Ley de Tránsito, este Órgano Asesor ha señalado que: “...sólo es posible entender autorizada la asignación de vehículos de uso discrecional a los funcionarios estricta y literalmente mencionados por el legislador, sin que sea posible extender analógicamente a otros supuestos (Ver dictámenes C-70-96 del 7 de mayo de 2006, C-227-2010 del 15 de noviembre de 2010).” (Dictamen C-006-2014 del 9 de enero del 2014)...

Así las cosas, siendo que el artículo 238 de la Ley de Tránsito de manera taxativa indica los funcionarios públicos así como los puestos que por imperio de ley podrían hacer uso de la figura de un vehículo discrecional o semidiscrecional, todo aquel funcionario o institución pública que no se encuentre enunciado dentro de la lista que

contiene dicho numeral quedaría imposibilitado legalmente para utilizar un vehículo de forma discrecional o semidiscrecional...”¹

AUTONOMÍA UNIVERSITARIA Y LEY DE TRÁNSITO

Respecto a la posibilidad de que las instituciones autónomas vía reglamento interno puedan ampliar la lista de vehículos de uso discrecional, la Procuraduría General en el citado dictamen concluye que ello no es posible porque se violentaría el principio de la jerarquía de las normas:

“Referente a la reglamentación de vehículos administrativos, conviene, como punto de partida, señalar que, el ordenamiento jurídico está regido por el principio de jerarquía de normas, según el cual, la que tiene grado superior priva y debe ser aplicada en detrimento de la inferior.

Así, se sigue de la doctrina inmersa, en el numeral sexto de la Ley General de la Administración Pública, que a la letra reza:

“La jerarquía de las fuentes del ordenamiento jurídico administrativo se sujetará al siguiente orden:

- a) La Constitución Política;
- b) Los tratados internacionales y las normas de la Comunidad Centroamericana;
- c) Las leyes y los demás actos con valor de ley;
- d) Los decretos del Poder Ejecutivo que reglamentan las leyes, los de los otros Supremos Poderes en la materia de su competencia;
- e) Los demás reglamentos del Poder Ejecutivo, los estatutos y los reglamentos de los entes descentralizados; y
- f) Las demás normas subordinadas a los reglamentos, centrales y descentralizadas.

2. Los reglamentos autónomos del Poder Ejecutivo y los de los entes descentralizados están subordinados entre sí dentro de sus respectivos campos de vigencia.

3. En lo no dispuesto expresamente, los reglamentos estarán sujetos a las reglas y principios que regulan los actos administrativos.”

De lo expuesto se sigue, sin mayor dificultad que, la Ley priva de forma absoluta y plena sobre cualquier Reglamento, y en consecuencia, este último no tiene la fuerza de modificar lo establecido en la primera. De suerte tal que intentar tal variación deviene ilegal y por ende, su ejecución viola el principio de legalidad.”² (el descargo no es del original)

En esta línea, se ha decantado la jurisprudencia patria, al apuntar:

“... el principio de jerarquía normativa consagrado en el ordinal 6 de la Ley General de la República. Sobre este principio, conviene reiterar lo que este Órgano Asesor ha dicho al respecto:

Uno de los límites fundamentales de la potestad reglamentaria es precisamente el principio de jerarquía normativa. El ordenamiento jurídico administrativo es una unidad estructural dinámica en la que coexisten y se articulan una serie de distintas fuentes del Derecho. La relación entre esas diversas fuentes se ordena alrededor del principio de la jerarquía normativa, según el cual se determina un orden riguroso y prevalente de aplicación, conforme lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley General de

¹ Procuraduría General de la República, Dictamen número C- 340-2014 del 16 de octubre del 2014.

² PGR C- 118-2016

la Administración Pública; es decir, se trata de saber cuándo una fuente es superior a otra y, en caso de conflicto, desaplicar la de inferior rango.

Lo anterior supone, una relación de subordinación, según la cual “Las normas de la fuente inferior no pueden modificar ni sustituir a las de la superior. Es el caso de la Constitución frente a la ley y al resto de las normas del orden, y es también el caso de la ley frente al reglamento (...) en caso de contradicción prevalece siempre y necesariamente la ley. Esto expresa y aplica el principio llamado de “jerarquía”. Conforme el artículo 6 de la misma Ley General de Administración Pública, los reglamentos autónomos son parte de las fuentes del ordenamiento jurídico administrativo, no obstante una de las fuentes del menor rango, y por ello deben subordinarse no solo a las fuentes superiores a la ley y a ésta misma, sino también a los reglamentos ejecutivos que hayan sido dictados por los órganos competentes”.³

Concluye la Procuraduría indicando:

“K.- La Ley priva de forma absoluta y plena sobre cualquier Reglamento, y en consecuencia, este último no tiene la fuerza de modificar lo establecido en la primera. De suerte tal que intentar tal variación deviene ilegal y por ende, su ejecución viola el principio de legalidad.

L.- Siendo evidente que los ordinales 238 y 239 de la Ley 7098, plasman una diferencia absoluta, entre automotores administrativos, discrecionales y semidiscrecionales, resulta abiertamente ilegal intentar equiparlos mediante reglamento, no solo, por cuanto, tal conducta, atenta contra los principios de jerarquía de normas y legalidad, sino además, porque se tornaría un subterfugio jurídico para evadir las condiciones impuestas por Ley, respecto del manejo de los bienes, objeto de consulta”.⁴

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. Es criterio de esta Oficina que la Ley 9078 en su artículo 238 no permite que las universidades estatales puedan contar con vehículos de uso discrecional.
2. La UNED carece de competencia legal para, mediante reglamento interno, asignar vehículos de uso discrecional ya que dicha materia está regulada en la ley citada y, además, dicho reglamento violentaría el principio de jerarquía de las normas al ir en contra de una ley formal de la República.”

Entonces, este último criterio al que acabamos de darle lectura es uno que se le dio a la Rectoría de parte de doña Ana Lucía Valencia.

Estábamos en discusión de que habían algunos argumentos del por qué la Universidad debería no ceder tan fácil a lo que en algún momento se le otorgó vía autonomía, otro es que las decisiones que aquí tomemos, estarían afectando en gran medida a las otras universidades que tienen, incluso nuevos vehículos con placa discrecional por el hecho de que fueron inscritos mucho después de la UNED, y yo no quisiera que fuera la UNED la incidente.

³ Procuraduría General de la República, Dictamen número C- 107- 2016 del 04 de mayo del 2016

⁴ PGR C-118-2016 del 25 de mayo del 2016

Sin embargo se discutía también de pedir un criterio a CONARE sobre ese particular y de buscar sobre cuáles podrían ser los caminos que tenemos que seguir en razón de no aceptar las recomendaciones de don Karino y el oficio que acabamos de darle lectura, en el entendido que este es un informe preliminar que se somete a discusión y ya después vendría el informe final.

Retomando la discusión creo que con este último análisis que hace doña Ana Lucía no ahonda en nada ni lo menciona el voto 1313. No está haciendo vinculación con la autonomía universitaria al rango que deberíamos tenerla, por lo menos yo discrepo totalmente de eso, y entonces abrimos la discusión para las personas que quieran referirse al tema.

RODRIGO ARIAS: Buenos días. En relación con este punto, más que sobre el vehículo creo que en el fondo es un tema directamente vinculado con el ejercicio de la autonomía universitaria, autonomía derivada de nuestra Constitución Política. Nosotros tenemos que ser enfáticos con los alcances que la autonomía tiene y las posibilidades que le da a una universidad pública en nuestro país.

Desde ese punto de vista, incluso manifiesto mi preocupación con algunos de los criterios externados en la última nota que ustedes leyeron y que de alguna forma ahora tenemos que introducirla también en la resolución que este Consejo tenga para responder a las dos recomendaciones que la Auditoría nos envía.

Yo tenía una pregunta inicial para el señor rector. ¿Cuándo la Auditoría le presenta el informe preliminar, qué respondió la Rectoría para que después venga este informe preliminar al Consejo Universitario?

LUIS GUILLERMO CARPIO: En la audiencia que me dio don Karino y yo les hacía ver que mi preocupación era aceptarlo en primer rango porque sí se necesita un carro discrecional, es fundamental y puse el ejemplo en ese momento de una situación que viví cuando estábamos iniciando lo del Banco Mundial. Estábamos en una negociación en Hacienda y vi a un grupo de personas que se oponían a eso y el venir en un carro con placa particular me ayudó a pasar, otros no corrieron tanta suerte como yo, si hubiera llevado el vehículo oficial hubiera sido muy fácil identificarme, aparte que los horarios, los lugares y los movimientos que tiene uno por su condición de rector.

Por otro lado, yo no tengo potestades para solicitar al Consejo que modifique un Reglamento, si el Consejo no lo discute desde la raíz del asunto, sino que debe ser el Consejo que tome la decisión si lo discute o no.

Y la tercera que me preocupara más, que la decisión que fuéramos a tomar afectaba directamente a las otras universidades, eso sí me preocupa muchísimo, nosotros no podemos pelear, pero sí las otras, no deja de ser un problema, básicamente esos son los criterios.

RODRIGO ARIAS: También, para ir teniendo el mapa completo del procedimiento, una consulta a don Karino, en relación con lo que hace la Auditoria después de esa entrega preliminar a la Rectoría ¿da lugar a un informe final para la Rectoría? o ¿da lugar a este informe preliminar para nosotros? Es como para atar todos los cabos sueltos que tengo.

KARINO ARIAS: Más bien retomando este punto voy a permitirme ir un poco más hacia atrás.

Don Rodrigo le pregunta a Luis Guillermo con relación al oficio que emitió a la Auditoria solicitando que se traslade este informe al Consejo Universitario, si ustedes gustan para un mejor resolver lo tengo aquí a la vista para darle lectura.

Dice lo siguiente: “En atención al oficio AI-018-2018 sobre el estudio de uso discrecional de la UNED donde se emiten las siguientes recomendaciones:

1. Gestionar ante el Registro Nacional la inscripción del vehículo placa particular BBS069 como vehículo de uso oficial con placa SUGEF.
2. Presentar al Consejo Universitario la propuesta correspondiente a fin de eliminar el segundo párrafo del artículo 26 del Reglamento para la Administración y Prestación de Servicios de Transporte de la UNED aprobado por el Consejo Universitario, sesión 2240-2013, artículo III, inciso f) celebrada el 21 de marzo del 2013, sobre este particular este Rector considera las siguientes observaciones para su consideración:
 1. Son absolutamente respetuoso de la normativa institucional y Nacional en estricto apego a lo que se me regula como servidor publico
 2. Cuando se procedió a la inscripción del vehículo BBS069 se realizó juramentado en que era sucesorio de placas con esas mismas características en los vehículos que históricamente han usado los rectores de la UNED si bien la ley actual no indica específicamente ese derecho a los rectores se han obtenido las placas discrecionales basado en criterios de autonomía universitaria lo que en el Registro Público sí acepto, no solo a la UNED sino a las otras universidades incluso en algunas se cuenta con más de un vehículo en esa misma condición.
 3. Con la experiencia vivida como Rector en casi ocho años debo indicar que tener disponibles vehículos con placa discrecional se ajusta al tipo de trabajo que desempeña el Rector por los horarios, sitios a visitar y la secuencia se reunirse con sectores sociales de la universidad con temas que son muy sensibles y ofrece conveniencia absoluta que desplazarse con su placa oficial, bajo los argumentos anteriores, le agradecemos trasladar el asunto al Consejo Universitario por cuanto es de todos conocido que estoy próximo a mi retiro de la UNED y la decisión afectaría mayoritariamente a los Rectores siguientes. También se debe ineludiblemente debatir el impacto a la ya debilitada autonomía universitaria y los alcances del voto 1313

de Sala Constitucional además considero que no me compete la decisión unilateral por cuanto esta normado por un Reglamento aprobado por el Consejo y tiene la gravedad que la decisión que se tome en la UNED afectara a las otras universidades públicas como adicional a estos argumentos esa Rectoría solicito a la Oficina Jurídica el estudio respectivo que está en proceso y que por tiempo de ley respondo hoy 05 de abril del 2018.
De usted con toda consideración”

Así finaliza el oficio R-313-2018 que emite la Rectoría sobre el particular que la Auditoria Interna le da respuesta a don Luis Guillermo con el oficio AI-054-2018 acogiendo esta solicitud al amparo del artículo XVIII, inciso d) del Reglamento de Organización y funcionamiento de la Auditoria Interna porque este artículo le da la potestad al auditor de disponer o de enviar los resultados de los informes a las partes con poder de decisión.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias, don Karino, entonces el informe de la Rectoría se convierte, debido a esa solicitud, en un informe preliminar para nosotros.

KARINO ARIAS: El informe se traslada originalmente como un informe preliminar a don Luis Guillermo al existir una serie de argumentos que son de recibo y para un proceso de mejor entendimiento en esta discusión que es sensible, tomamos la decisión de acoger y de enviar el informe al Consejo Universitario como informe preliminar; es decir, retrotraemos el proceso, pasamos de una instancia a otra dándole todos los plazos que se garantizan al Consejo Universitario.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias por la aclaración, después de esa nota del 10 de abril, cuando usted lo remite al Consejo Universitario, por tanto, 30 días hábiles según el conteo que hice anoche me llevan al 25 de mayo que sería el viernes de la próxima semana, eso para que pensemos en el plazo con el que contamos para referirnos al informe de Auditoría.

Sobre lo que dice el informe, estuve analizando y pensando al respecto, modifica un poco la nota que nos leyeron ahora que tenemos que incorporarla y referirnos a ella, puesto que no podemos desconocerla en lo que el Consejo diga finalmente, pero los puntos que tenía pensados en cuanto al informe inicial tratan de lo siguiente.

En primer lugar, la Auditoria nos pide que solicitemos desinscribir el vehículo que fue inscrito ante el Registro Nacional en su momento, después de que él le explicó a la persona correspondiente cuáles eran los fundamentos correspondientes para que la UNED procediera como siempre lo había hecho a lo largo de la historia e inscribir un vehículo de uso discrecional para la Rectoría.

Por la naturaleza de ese acuerdo o una resolución no se explica aquí ¿Cuál es el tipo de acuerdo que emite el Registro Nacional para inscribir el vehículo? No sé si

hay una resolución o un acuerdo, en todo caso se procede a inscribir ese acuerdo del Registro Nacional es un acuerdo válido.

Para mí es un acuerdo válido y eficaz que surte efectos que asigna derechos a esta universidad y que nadie lo ha declarado ilegal hasta hoy. Si alguien quisiera declararlo ilegal que ponga un recurso contra ese acuerdo, no este Consejo creo yo, el acuerdo tiene validez y eficacia hoy.

El segundo párrafo del Reglamento de Transportes de la UNED, aprobado en el 2013, unos meses después, un tiempo después que se aprobó la Ley de Tránsito, la 9078 en el artículo 238 no incorporaba a las universidades.

La UNED, en el ejercicio de las competencias derivadas de la autonomía universitaria que tiene, decidió modificar los reglamentos de transportes e incorporar la posibilidad de contar con un vehículo de uso discrecional, ese segundo párrafo del artículo 26 de igual manera está vigente en la actualidad, es legal hasta tanto alguien con competencia no declare que es ilegal o no lo anule.

Pero hoy ni la Contraloría General de la República, ni la Procuraduría General de la República ni la Auditoría, con todo respeto, son los entes para decir que ese artículo es ilegal. Para eso están los Tribunales de Justicia, y la UNED lo aprueba en el ejercicio de su autonomía universitaria, el Consejo Universitario como corresponde.

Hay que tomar en cuenta que ese segundo párrafo del artículo 26 del Reglamento de Transportes nuestro es similar con algunas modificaciones con los reglamentos de las otras universidades públicas, revisé dos de ellos, el Instituto Tecnológico (TEC) y el de la Universidad Nacional (UNA) y con algunas modificaciones, ambos establecen que vía reglamento la posibilidad discrecional de vehículos para los rectores de las universidades respectivas supongo que la UCR y la UTN también la tienen, esos dos no los busqué.

También es con base en una decisión reglamentaria aprobada por sus respectivos Consejos Universitarios que esas universidades presentan los fundamentos legales sobre los cuales inscriben y operan los vehículos de uso discrecional.

Nos contaba el rector que hace poco la Universidad Nacional adquirió un nuevo vehículo y lo inscribió de uso discrecional, ¿con base en qué lo inscribieron? con base en el Reglamento de la Universidad Nacional que es un instrumento jurídico que también tiene plena validez jurídica.

Nos adjunta mucha jurisprudencia don Karino en su informe, jurisprudencia administrativa de la Procuraduría General de la República, un par de resoluciones de la Contraloría General de la República, ahora en esta nota que nos leían de la Oficina Jurídica se repite alguna de esa jurisprudencia, pero ninguno de esos casos que analiza Procuraduría General de la República o la Contraloría General de la República está vinculado con una universidad estatal, entonces, nosotros no

podemos venir a homologar la discusión y las conclusiones que se dan en análisis de un caso de instituciones que no gozan de la autonomía que gozamos nosotros, la nuestra es plena, como lo dice el voto 1313-93 de la Sala Constitucional con todos los alcances que ese voto desarrolla en el ejercicio de esa autonomía para darse su propia regulación y sus propios reglamentos no tienen la misma competencia el INFOCOP, el ICAFE y las otras entidades a las que se refiere la jurisprudencia que nos han aportado.

No acepto que a mí me apliquen una jurisprudencia que no corresponda a un marco jurídico como de una universidad estatal es completamente diferente haríamos muy mal nosotros como Consejo Universitario si aceptamos que a nosotros nos apliquen las restricciones en el uso de su autonomía que tienen otras instituciones porque no tienen la misma autonomía que nosotros.

Aquí tenemos que ser muy enfáticos en la defensa de lo que a nosotros nos corresponde como universidad.

Ahora bien, en otro contexto, el marco en que las leyes la 7331 y la 9078 y los reglamentos de las universidades aprueben el uso de vehículos de uso discrecional para las rectorías son fundamentos de uso de vehículo que son válidos también para esta universidad.

Las razones por las cuales un presidente ejecutivo, un ministro o un rector de otra institución justifican tener un vehículo de uso discrecional son las mismas por las cuales aquí se justificaría que la Rectoría tenga un vehículo de uso discrecional, no podemos discriminar, mal haríamos como universidad si nos autoexcluimos.

Ahora bien, un punto que me parece muy importante discutirlo, nos dice el informe de Auditoría, página 19 que “la voluntad del legislador”, cuando se emite la Ley 9078, no nos toma en cuenta, no puede quedar la universidad supeditada a la voluntad de los legisladores. Dios libre.

Van los legisladores a emitir las reglas que normen el desempeño de la universidad, en ningún campo, ni siquiera en este que es tan pequeñito que es la posibilidad de uso de un vehículo discrecional.

Si los legisladores hubieran incluido en esa ley a las universidades públicas nosotros hubiéramos tenido que ir a decir, no, y presentar un recurso contra ese artículo porque ellos no pueden legislar la competencia propia de la universidad, esa legislación la hace el Consejo Universitario, no los legisladores.

Yo no quiero estar en la voluntad de los legisladores para ningún punto que tenga que ver con algo propio de la Universidad, para eso tenemos nosotros un procedimiento interno derivado de la ley ampliado en el Estatuto Orgánico que es nuestro máximo instrumento jurídico, no las leyes, como dice el informe que ahora nos leyeron que no es del Estatuto Orgánico.

Y tenemos que irnos a analizar otra vez el voto 1313-93 que clarifica este punto, ahora bien, con ese que tenía aquí como considerando aproveché ahora para comentarlo, ya específicamente en relación con las recomendaciones que nos hacen como Consejo Universitario creo que nosotros tendríamos que manifestar con respuesta al informe de Auditoría al señor auditor que este Consejo no considera procedente iniciar un proceso administrativo dirigido a dejar sin efecto el acuerdo o la resolución del oficial registral que inscribió el vehículo.

Creo que nosotros como Consejo no debemos proceder de esa manera, deberíamos más bien, como un segundo punto, ser enfáticos en respaldar la legalidad de ese acto administrativo del Registro Nacional por corresponder de un lado a los intereses de la Universidad en ese campo y por hacer prevalecer las condiciones que justifican que al rector de la Universidad tiene un vehículo de uso discrecional.

Reafirmar también, la legalidad de la norma contenida en el segundo párrafo del artículo 26 del reglamento nuestro y enfatizar que esa norma tiene plena validez jurídica hasta tanto alguien con competencia no diga que es ilegal.

Y en este asunto coincido con don Luis Guillermo Carpio que también tenemos de una manera indirecta involucrar a las otras universidades estatales. Creo que no en esta primera parte del acuerdo que tiene que ser muy dirigido a las dos recomendaciones que nos hace la Auditoría, pero sí inmediatamente después.

Decía Álvaro también que esos temas de autonomía hay que profundizarlos, hay que discutirlos, hay que pelear por la esencia de la autonomía universitaria y que este es un caso muy bonito si queremos llevarlo hasta los últimos extremos.

Me atrevería a hacerlo y sería lo que le solicito a los demás miembros del Consejo Universitario que hagamos, ¿Cómo se hace? En principio manifestando que no acogemos las dos recomendaciones que nos hace la Auditoría y don Karino tendrá que decidir qué procede o acepta todos nuestros argumentos y dice que la UNED sí puede tener un vehículo de uso discrecional o si difiere de nuestras manifestaciones elevarlo a la Contraloría General de la República o nosotros también podemos elevarlo si así lo acordamos.

Y esperar la resolución de la Contraloría General de la República y si es contraria a los intereses de la Universidad vamos a la Sala Constitucional, es un asunto pequeñito que si se pierde, digámoslo en esos términos, que se pierda si sabemos defenderlo bien.

Lo que perdemos es tener un vehículo de uso discrecional o no y lo pierden todas las universidades, pero si se gana mucho, porque viene a reafirmar la capacidad normativa que tiene la Universidad para emitir sus propios reglamentos todo a tono con lo que se ha dado en la jurisprudencia de la Sala Constitucional cuando analizan asuntos de autonomía universitaria, lo que tiene que defenderse en la

práctica y esto es un ejemplo claro, bonito para defender la autonomía universitaria hasta los últimos extremos.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Muchas gracias, don Rodrigo.

VERNOR MUÑOZ: Muchas gracias, creo que hay dos temas relacionados, uno es el tema de legalidad, la Universidad como institución pública está sometida al principio de legalidad y, por supuesto, todas nuestras actuaciones tienen que tener un fundamento jurídico suficiente que autorice nuestro funcionamiento.

Me parece que no bastaría únicamente decir que no se acepta o que no nos acogemos al criterio de la Auditoría Interna, sino que habría más bien que validar el argumento legal; es decir, que hay fundamento suficiente por las razones que sea, tenemos que ser explícitos, al decir que el marco jurídico aplicable es suficiente como para aceptar que el uso del vehículo discrecional es procedente.

Desde ese punto de vista creo que tenemos que ser explícitos estamos en la obligación de dar una respuesta ante un cuestionamiento directo sobre el particular.

Lo otro es que no deberíamos ser muy proactivos, por el momento bastaría decir que el fundamento legal es suficiente y esperar, yo no lo mandaré a consulta a la Contraloría, si creemos que tenemos suficiente base jurídica, pues eso sería suficiente por ahora, por ahí creo que hay concordancia con lo que dice don Rodrigo.

Lo otro que me pregunto es si el uso de placas discrecionales, las placas no oficiales van necesariamente emparejadas con la naturaleza discrecional del vehículo porque puede ser que lo que necesitamos es una placa no oficial para tener las garantías necesarias para el señor rector, pero no necesariamente estar sometido a todas las características de discrecionalidad no lo sé, esa es una pregunta suelta.

En todo caso, estaría en posición de apoyar que sí existe apoyo jurídico suficiente para que el señor rector o la Universidad pueda disfrutar de este beneficio de discrecionalidad de uso de vehículo, gracias.

RODRIGO ARIAS: Estoy de acuerdo, manifesté durante mi participación que teníamos que desarrollar la base jurídica de por qué la Universidad tiene la plena competencia para emitir sus reglamentos, mencioné el voto 1313-93 y mucha jurisprudencia adicional, porque no es nada más decir, que no, sino un no muy justificado, obviamente, tenemos que hacer ese desarrollo jurídico y máxime ahora que tenemos que responder a este oficio que nos leyeron.

Hay necesidad de más justificación del por qué nuestro máximo instrumento jurídico viene a partir de las competencias que asigna el Estatuto Orgánico y lo otro que mencioné no es que digo que vayamos a la Contraloría, sino que

tenemos que tener previsto ¿Cuál es el camino, si eventualmente la Contraloría nos dice que no? y ahí si tendremos que defenderlo hasta las últimas instancias.

NORA GONZÁLEZ: Me parece que el oficio que se presentó por parte de la Oficina Jurídica es bastante claro sobre el tema de la ley, la apelación, tiene una lógica implacable y una argumentación bastante sobria, mucha fundamentación.

Creo que para poder hacer el análisis respecto al tema de la autonomía universitaria, deberíamos solicitarle a la Oficina Jurídica que nos amplié el fundamento de su análisis en relación con la autonomía universitaria para tener nosotros claridad en poder hacer la concordancia.

Porque estamos aquí queriendo argumentar desde un lugar desde el cual la Oficina Jurídica no nos da el fundamento, a mí me gustaría solicitarle a la Oficina Jurídica una ampliación de ese dictamen a la luz de la autonomía universitaria para mejor resolver.

CAROLINA AMERLING: Buenos días, secundo lo que dice don Rodrigo y don Vernor, sobre todo don Rodrigo lo que expuso de autonomía y Vernor el principio de legalidad y lo uno con el artículo 84 de la Constitución Política de Costa Rica que indica:

“La Universidad de Costa Rica es una Institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones así como para darse su organización y gobiernos propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica...”

Nosotros tenemos que salvaguardar la autonomía universitaria, como bien lo ha indicado don Rodrigo.

GUSTAVO AMADOR: Buenos días, al igual que doña Nora, solicitaría también si es posible que la Oficina Jurídica amplié este último pronunciamiento que fue muy rico analizar pronunciamientos de la Procuraduría General de la República y de la Contraloría General de la República, pero creo que es omiso en contextualizar eso en el precepto constitucional de la autonomía universitaria; es decir, esa capacidad de autorregulación, de autogobierno, de autodeterminación, de autocontrol que tienen las universidades a la luz de este precepto.

Creo que este último oficio de la Oficina Jurídica deja de lado ese análisis y me gustaría profundizarlo si existe la posibilidad de que se profundice alrededor de ella.

GUISELLE BOLAÑOS: Con todo respeto, considero que la primera universidad que está siendo cuestionada a raíz de la autodiscrecionalidad es la UNED, por lo tanto, jurisprudencia sobre eso no puede haber.

Revisando todos los reglamentos de transportes, la UTN tiene establecido diferencias y dice: "... que los autos se clasifican como de uso discrecional y vehículos y maquinaria de uso institucional. Define que el uso de vehículo discrecional es el del rector sin horario de circulación ni recorrido, criterios que asumirá el rector bajo los parámetros necesarios de discrecionalidad no tienen marcas visibles que los identifiquen como vehículos oficiales.

La Universidad de Costa Rica también lo tiene, don Rodrigo dijo que ya revisó el de la UNA, y el del TEC y también los tiene, yo también los revisé y todos los tienen.

Creo que para efectos de determinación de qué es autonomía universitaria únicamente analizando con base en el voto 1313 es más que suficiente porque ahí está totalmente claro desde hace muchísimos años y que precisamente en el caso de un recurso de amparo de doña Rosa el licenciado Rueda fue el que se abstuvo y se salió del criterio general con base en ese voto 1313.

Entonces, solicitarle a la Oficina Jurídica un nuevo pronunciamiento implica pasarnos más tiempo dándole vuelta a este asunto, apoyo totalmente la posición de don Vernor y de don Rodrigo de que necesitamos tener criterios jurídicos muy amplios emanados del Consejo y que tenemos elementos suficientes para poderlo realizar con base en lo que ya existe, pero nuevos criterios implican nuevos retrasos y ya don Rodrigo que tiene totalmente calendarizados los días, ya nos dio la fecha límite.

Creo que más bien debemos proceder a sacar el acuerdo, creo que la mayoría tiene consenso, pero no hemos votado, de no aceptar las recomendaciones con base en criterios jurídicos muy bien fundamentados, gracias.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Habría que esquematizarlos, creo que todavía falta discusión.

Quisiera que como consejales, como rector en este caso, diéramos la pelea por la autonomía universitaria hasta lo último porque todavía la gente no ha asimilado el golpe que significó el voto de la Sala en el que nos modifican el Estatuto Orgánico para darle la permanencia a una persona en una jefatura, es un golpe tan en la esencia de la universidad que nosotros creo que no podemos ceder terreno sin pelear.

Incluso las discrepancias que hemos tenido aquí incluso con doña Nora con el tema de si las otras personas tienen el derecho o si no lo tienen, las personas que han estado concursando en plazas de jefatura, si ese tipo de cosas que todavía considero verlo sin luchar es extender esa violación que se nos hizo.

Y basta leer el voto negativo de Paul Rueda, hace un análisis que nosotros deberíamos tener pegado aquí en un marco porque inclusive leer el voto de Paul me da la razón de seguir peleando esto.

Creo que más bien deberíamos, por tiempo porque el 25 es viernes, y es el día de informes de labores; voy a estar esta semana bastante ocupado y podríamos tal vez tratar de elaborar un acuerdo para el jueves, basado en los criterios que aquí se han esbozado y someterlo a consideración de la mayoría.

Pero más que otra cosa y tomando en cuenta lo que dice doña Nora y don Gustavo a mí me gustaría que refrescáramos el voto 1313, solicitarle a don Celín, que lo conoce muy bien y que ya en algún momento lo hizo, que nos hiciera un esquema de qué significa el voto 1313.

Los análisis que se han hecho y todo lo que ha tenido como consecuencia para tener un poco más clara esa situación. Don Celín no sé si ¿para la otra semana usted nos lo podría preparar?

CELÍN ARCE: Si me lo solicitan, es realizable y lo vamos a hacer.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Pero a la vez tenemos que ir trabajando en una propuesta de acuerdo que, evidentemente, hay una mayoría, creo que de 7, que es de rechazar el informe de la Auditoría basado en esos argumentos, a los que don Rodrigo hacía análisis y fueron eco también de las otras personas.

Como para ir resolviendo me gustaría verlo desde esa perspectiva, que nos enfocáramos para hacer un acuerdo el jueves, pero que también nos refrescáramos con lo que significa el voto 1313-93 y las razones por las cuales la Sala IV hace ese análisis.

Miren uno se queda perplejo de cómo hemos cedido sin pelear y creo que esto es una obligación por la existencia de la propia universidad sin decir que vamos a faltar al marco jurídico nacional, pero de verdad que ahí la diferencia entre la autonomía del Instituto del Café, de las municipalidades, con la de las universidades son total y absolutamente diferentes.

La misma Sala da a entender que no se nos refiera ni a instituciones públicas, ni instituciones autónomas, cuando se refiere a las universidades se tienen que referir como instituciones de educación superior pública que están en un marco total y absolutamente separado de toda la demás legislación.

Creo que para ir centrándonos en eso, le agradecería mucho a don Rodrigo que nos ayudara a preparar el acuerdo para verlo la otra semana y lo sometemos a votación, lógicamente, si todos estamos de acuerdo y de una vez que don Celín nos hiciera una esquematización del voto 1313 y para que ustedes vean del por qué siento que no podemos ceder en ese campo.

NORA GONZÁLEZ: El voto 1313 creo que todos lo conocemos para mí sería más importante que don Celín como jerarca de la Oficina Jurídica nos pueda dar los argumentos con base en ese voto para poder pelear esto desde la autonomía universitaria y jurídicamente, porque esto es una pelea jurídica.

No es tanto como una pelea que uno tenga que dar por defender la autonomía sin el argumento porque si no vamos a dar una lucha que no va a tener fundamento y, sin lugar a dudas, necesitamos un argumento que sea viable legalmente, que no sea una interpretación de lo que pueda significar la legalidad o un principio de derecho.

Tiene que ser fundamentado desde el derecho y la lógica del derecho, me parece que esta parte para poder ser fuerte nosotros a la hora de ir a pelear por la autonomía universitaria tienen que ser dada con criterio técnico jurídico de la Oficina Jurídica.

No veo problema en que la Oficina Jurídica nos pueda ayudar con eso de aquí a unos dos, tres días, para que esa información también se le dé a este Consejo y podamos resolver.

La única intención de esto es poder argumentar mejor frente a la misma propuesta y al mismo análisis jurídico que se emitió desde la Oficina Jurídica porque esos argumentos también planteados desde la Oficina Jurídica son los mismos que nos van a aplicar a nosotros para decir por qué, por autonomía no nos pueden dar eso.

Porque esa resolución de la Oficina Jurídica está muy bien hecha y ese es el argumento que nosotros tenemos que combatir, pero lo tenemos que combatir no con deseos, lo tenemos que combatir con un criterio jurídico y ese criterio jurídico nos lo tiene que dar la Oficina Jurídica.

No vamos a dar una pelea en la que vamos a hacer es alargar algo y no la vamos a ganar, tenemos que ir a dar esta pelea ganando y quien nos da los argumentos tiene que ser la Oficina Jurídica porque esto es un tema jurídico.

Además, creo que también es importante indicar que nosotros no estamos siendo acusados ni nos están señalando algo, en este caso desde la Auditoría Interna.

La Auditoría Interna lo que está haciendo es conforme a las funciones y al control que debe ejercer porque el que indicó el cambio que se debe dar es la nueva ley que existe al emitirse una nueva ley todo el ordenamiento jurídico de todas las instituciones públicas tienen que adecuarse a ese nuevo ordenamiento; es decir, eso es algo por ser el derecho.

En este caso, la Auditoría Interna lo que hace es indicar el procedimiento y señalar: ¡miren hay una nueva ley!, y esa ley contradice nuestro reglamento interno y hay que modificarlo.

Cuando hacemos el análisis acá estamos diciendo: -bueno, esto puede afectar la autonomía universitaria y vamos a pelear por la autonomía universitaria-, pero si quiero salir a pelear por eso y quiero ser un abanderado, sobre todo de la UNED, quiero llevar argumentos jurídicos.

Está bien, puede venir don Celín a explicarnos a todos el voto 1313, me parece muy bien, pero prefiero que invierta su tiempo en darnos los argumentos para ir a defender lo que queremos defender acá, con argumento jurídico.

GUSTAVO AMADOR: Muy breve, don Luis, creo que ya externé en la sesión pasada el comentario, casualmente hoy en la comunidad universitaria está en consulta un reglamento integral de transportes.

Creo que también esta es una buena oportunidad en ese ejercicio de autonomía, autorregulación para que podamos normar internamente esto que la Universidad va a tener o podría tener el vehículo discrecional para el uso del jerarca.

Estamos en una buena oportunidad para poder incorporar eso en nuestra normativa interna del Reglamento de Transportes.

GUISELLE BOLAÑOS: Con todo respeto, obviamente siempre he acatado y le he puesto mucha atención y sé muy bien los dictámenes de la Oficina Jurídica y tampoco es que nosotros estemos conversando acá de que vayamos a defender la posición del vehículo discrecional con deseos, es con jurisprudencia y nada más jurisprudencia que el voto 1313 ahí está establecido claramente que es autonomía universitaria y es esa autonomía universitaria la que tenemos que defender y es en eso en lo que estamos solicitando que nos basemos.

Si esperamos a que don Celín nos haga una defensa basándonos en un criterio que, con todo respecto, igual que don Rodrigo, yo no acepto que me comparen ni con municipalidades, ni con DINADECO, ni con instituciones que no son universitarias porque las universidades son diferentes en su autonomía y en su génesis y en su reglamentación.

Entonces vamos a tener otro criterio en esos términos, creo que vamos a dejar pasar este tiempo que es la última semana que nos queda para poder hacer una respuesta, no basada en deseos, basada en jurisprudencia y más jurisprudencia que la de la Sala IV no existe.

RODRIGO ARIAS: Una aclaración que quería hacer, es que si tengo el deseo de defender la autonomía universitaria, pero ese deseo está fundamentado en razones jurídicas de fondo.

Hace un rato no las desarrollé porque estaba reaccionando a lo que tenemos en la mesa, que es el informe de la Auditoría con dos recomendaciones, pero al tratar de justificar desde mi punto de vista cómo podríamos responder mencioné algunos

elementos que tienen que desarrollarse para efectos de la propuesta final, que fue la aclaración que le hice a don Vernor y, básicamente, el voto 1313-93.

Cuando decía que no estaba de acuerdo con que se aplicara jurisprudencia administrativa, para otro tipo de entes públicos, no lo decía solo porque lo creo así o porque me gusta que sea así, sino porque la Sala Constitucional en el Voto 13-13-93 me di cuenta de que esta autonomía, la de las universidades, es clasificada como especial, es completa y por ser completa es distinta de la del resto de los entes descentralizados en nuestro ordenamiento jurídico. Eso es lo que dice.

Entonces, cuando digo que no acepto que me apliquen jurisprudencia de otras instituciones no es solo porque no lo acepto, sino porque tengo un fundamento jurídico como el que acabo de leer que es el voto No. 1313-93.

Cuando indiqué que la Asamblea Legislativa no puede llegarnos a regular a nosotros cosas tan administrativas, como decir si puede haber o no vehículo discrecional en una universidad, jamás aceptaría que la Asamblea Legislativa me diga eso, es una violación flagrante de la autonomía universitaria, si permito que los legisladores por su voluntad digan sí o no.

La Sala Constitucional dice en ese voto lo siguiente: “Límites de la potestad legislativa en relación con la autonomía universitaria”. Es uno de los títulos del voto No. 1313-93, podemos ver qué dice, no pueden meterse en la materia que minimiza o limite el ejercicio de la autonomía de las universidades de la Sala Constitucional.

Toda mi participación tenía estos otros fundamentos que, obviamente, no los iba a desarrollar antes, pero creo importante decirlos ahora.

Hago un llamado al Consejo Universitario a que en este caso en particular lo llevemos hasta las últimas consecuencias en defensa de la autonomía universitaria.

Tenemos una oportunidad y no es la Oficina Jurídica la que defiende la autonomía de la UNED es el Consejo Universitario, no traslademos esa responsabilidad a la Oficina Jurídica, asumámosla y ejerzámosla nosotros.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Lo que propongo y considerando los plazos, es preparar una propuesta de acuerdo para el próximo jueves, basado en estos documentos de orden jurídico.

Me gustaría hacer un refrescamiento del voto No. 1313-93 del origen del voto y sus consecuencias y todo lo que ha surgido después de ahí y estoy seguro que don Celín Arce como abogado constitucionalista nos podría dar una buena referencia del caso.

Esta sería la propuesta, que se suspenda la discusión y elaborar una propuesta de acuerdo para el próximo jueves.

Se continúa con el análisis en la próxima sesión.

IV. DICTAMENES DE COMISIONES PERMANENTES Y COMISIONES ESPECIALES

1. COMISION DE ASUNTOS JURÍDICOS

- a. **Dictamen de mayoría y dictamen de minoría referente a los alcances del Voto No. 674-2017 de la Sala Constitucional en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2574-2017, Art. IV, inciso 2) del 16 de febrero del 2017.**

Se conoce el dictamen de mayoría de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 289-2017, Art. V, inciso 1), celebrada el 31 de octubre del 2017, (CU.CAJ-2017-076) en relación con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2576-2017, Art. III, inciso 6) del 23 de febrero del 2017, relacionado con el dictamen O.J.2017-069 de fecha 21 de febrero del 2017(REF. CU-082-2017) suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe de la Oficina Jurídica referente a los alcances del voto No. 674-2017 de la Sala Constitucional, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2574-2017, Art. IV, inciso 2) del 16 de febrero del 2017.

ÁLVARO GARCÍA: Procedo a dar lectura al acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos que dice lo siguiente:

“Les transcribo el acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión No. 289-2017, Art. V, inciso 1) celebrada el 31 de octubre del 2017:

SE ACUERDA enviar al Plenario los dictámenes de mayoría y minoría, a saber:

A. **DICTAMEN DE MAYORIA:**

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo del Consejo Universitario, sesión No. 2576-2017, Art. III, inciso 6) celebrada el 23 de febrero del 2017, en relación al dictamen O.J.2017-069 de fecha 21 de febrero del 2017(REF. CU-082-2017) suscrito por el Sr. Celín Arce Gomez, Jefe de la Oficina Jurídica referente a los alcances del Voto No. 674-2017 de la Sala Constitucional en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2574-2017, Art. IV, inciso 2) celebrada el 16 de febrero del 2017.

2. El acuerdo del Consejo Universitario, sesión No 2584-2017, Art. III, inciso 7), celebrada el 30 de marzo del 2017 en relación al oficio OR-062-2017 del 21 de marzo del 2017 (REF. CU-179-2017), suscrito por la señora Susana Saborío Álvarez, jefe de la Oficina de Registro y Administración Estudiantil, y coordinadora del Equipo Director de Matrícula, en el que informa que en la Minuta No. 1-2017, acuerdo No. 9, del 09 de febrero del 2017, se acordó solicitar al Consejo Universitario analizar los reglamentos de la UNED para eliminar todos los artículos que impidan la matrícula por morosidad.
3. El acuerdo de la Comisión de Asuntos Jurídicos sesión No. 265-2017, Art. IV, inciso 2) celebrada el 04 de abril del 2017 (CU-CAJ-2017-014) donde se extiende invitación a las Jefaturas de Registro y Administración Estudiantil, Tesorería y a la Dirección de Asuntos Estudiantil (DAES) con el propósito de iniciar con el análisis del dictamen O.J.2017-069 del 21 de febrero del 2017 de la Oficina Jurídica, referente al Voto No. 674-2017 de la Sala Constitucional.
4. La discusión del dictamen O.J.2017-069 de fecha 21 de febrero del 2017 (REF. CU-082-2017) suscrito por el Sr. Celín Arce Gomez, Jefe de la Oficina Jurídica, el cual se analizó en conjunto con las Sras. Raquel Zeledón Sanchez, Dirección de Asuntos Estudiantiles; Susana Saborio, Oficina de Registro; Magaly Moya Lacayo, Oficina de Tesorería invitadas a la sesión 266-2017, celebrada el 18 de abril del 2017.
5. El acuerdo de la Comisión de Asuntos Jurídicos sesión No. 266-2017, Art. V, inciso 1) celebrada el 18 de abril del 2017 (CU-CAJ-2017-017) donde se nombra sub comisión integrada por la Sra. Raquel Zeledón Sanchez, Directora a.i. de Asuntos Estudiantiles quien coordina, la Sra. Susana Saborio, Jefe a.i. de la Oficina de Registro; la Sra. Magaly Moya Lacayo, Jefe a.i. de la Oficina de Tesorería, un representante de Centro de Información, Documentación y Recursos Bibliográficos (CIDREB) y el Sr. Bryan Villalta Naranjo Representante Estudiantil de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual se encargará de revisar la normativa respectiva y presente una propuesta a la Comisión de Asuntos Jurídicos.
6. La nota DAES-065-2017 (REF.CU. 298-2017) de fecha 19 de mayo del 2017 suscrita por la Sra. Raquel Zeledón coordinadora de la sub comisión nombrada por la Comisión de Asuntos Jurídicos, en relación al acuerdo mencionado en el considerando 3.
7. Lo discutido en la Comisión de Asuntos Jurídicos en las sesiones 265, 266, 289 todas del 2017 en relación a este tema.

SE ACUERDA:

1. Acoger las recomendaciones 1 y 2 del dictamen O.J.2017-069 de fecha 21 de febrero de 2017 (REF. CU-082-2017), suscrito por el Sr. Celín Arce Gómez, Jefe de la Oficina Jurídica, que a la letra dice:

1. “La UNED cuenta con instrumentos jurídicos suficientes para protegerse ante eventuales deudas económicas que asuman los estudiantes y funcionarios becados (pagarés, letras de cambio, hipotecas, etc.).
 2. Cuando el estudiante incurra en mora según la normativa interna se deberá cumplir con el debido proceso y la debida intimación incluyendo la oferta de arreglo de pago.”
2. La Comisión de Asuntos Jurídicos identifica que ninguna norma de la UNED es recurrida directamente por el voto No. 674-2017 de la Sala Constitucional.

B. DICTAMEN DE MINORIA:

Se transcribe dictamen de Minoría presentado por la señora Nora Gonzalez Chacón miembro de la Comisión de Asuntos Jurídicos el cual se lee de la siguiente manera:

El dictamen O.J.2017-069 de fecha 21 de febrero de 2017 (REF. CU-082-2017), suscrito por el Sr. Celín Arce Gómez el cual indica en el punto 3 lo siguiente:

3. “En caso de que el estudiante incumpla con sus deberes económicos según la normativa, se le podrá denegar el servicio educativo pero no de manera intempestiva.”

La normativa interna permite denegar el servicio educativo a los estudiantes, por lo que decir que este voto no recurre a ninguna norma interna de la UNED es obviar el alcance jurisprudencial de la interpretación constitucional.”

Si me lo permiten voy a hacer un resumen de la discusión. Este fue un asunto que llegó al Consejo Universitario por la iniciativa también de una persona a partir de una noticia que se dio; sin embargo, tal y como dice el dictamen de la comisión, eso no fue un asunto de la UNED, sino que fue una cuestión que fue recurrida en la UCR.

Tal y como se dan estos casos, la Sala IV se pronunció al respecto de ese caso específico y era un caso en el que una estudiante por una situación específica, se le estaba cobrando algo y se le estaba negando que continuara, pero era un caso específico y se juzgó como tal.

Sin embargo, la universidad no ha sido recurrida y, por lo tanto, se determinó esto. A partir de la jurisprudencia que la Oficina Jurídica aportó se ve que, efectivamente, sí se puede negar un servicio académico a una estudiante por falta de pago, pero no intempestivamente; es decir, que si está en el cuatrimestre o trimestre, se tiene que esperar a que concluya y la acción se puede tomar después.

Ejemplos que se aportaron es que en escuelas y colegios privados en los cuáles no se permite que la persona se le niegue el servicio durante el trimestre porque una vez que termina este trimestre y se le dan las notas y los documentos para que pueda ser trasladado a otra institución, ahí sí es permitido y eso es jurisprudencia también de la Sala Constitucional.

Eso quiere decir que, efectivamente, a falta de pago no hay obligación de la prestación del servicio, pero lo que no se puede hacer es negarlo de manera intempestiva. Hay que esperar a que termine el tiempo.

Ahí se analizó también incluso junto a las personas de Tesorería que otra de las cosas que pesó en el fallo de la Sala IV de acuerdo con lo que pudimos entender es que no se llevó el debido proceso y el debido proceso aquí en la UNED sí está establecido, se le hicieron notificaciones a la persona, incluso se le ofrecen arreglos de pago y llegamos a la conclusión de que cuando la persona llega a un arreglo de pago, puede continuar con los servicios.

Finalmente, lo que determinamos fue que directamente no hay ninguna norma que sea recurrida por este fallo de la Sala IV, precisamente, porque fue un fallo de una situación en la UCR, no en la UNED y al haber todo el debido proceso en la Universidad, no vimos que se vislumbrara alguna normativa que hubiera que cambiar o que se viera afectada directamente por el fallo.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Muchas gracias, entonces sometemos a discusión el dictamen de la comisión, hay un dictamen de mayoría y un dictamen de minoría.

El acuerdo del dictamen de mayoría es:

“Acoger las recomendaciones 1 y 2 del dictamen O.J.2017-069 de fecha 21 de febrero de 2017 (REF. CU-082-2017), suscrito por el Sr. Celín Arce Gómez, Jefe de la Oficina Jurídica, que a la letra dice: “1. La UNED cuenta con instrumentos jurídicos suficientes para protegerse ante eventuales deudas económicas que asuman los estudiantes y funcionarios becados (pagarés, letras de cambio, hipotecas, etc.). 2. Cuando el estudiante incurra en mora según la normativa interna se deberá cumplir con el debido proceso y la debida intimación incluyendo la oferta de arreglo de pago.” / La Comisión de Asuntos Jurídicos identifica que ninguna norma de la UNED es recurrida directamente por el voto No. 674-2017 de la Sala Constitucional.”

Primero sometemos a votación el de mayoría, ahí como todos tienen el uso de la palabra, doña Nora puede aprovechar para anunciar el suyo y las razones por las cuáles considera que se debe conocer. Una vez votado el primero, si no se aprueba, pasaríamos al de minoría, pero sus argumentos los puede esbozar desde el primer instante en que se abre la discusión.

NORA GONZÁLEZ: Buenos días. Esta ha sido una situación que sucedió en una universidad pública donde una estudiante interpuso ante la Sala Constitucional un recurso porque al principio apeló a un derecho fundamental y en esa ocasión fue la Sala Constitucional la que le dio la razón a la estudiante.

Lo que en la Comisión de Asuntos Jurídicos se comentó y aprobó fue una situación en la que el argumento de fondo es que la UNED no ha sido recurrida por un caso similar; sin embargo, en el mismo oficio de la Oficina Jurídica, ahí es donde inicio con mi dictamen de minoría, se establece que en caso de que el estudiante incumpla con sus deberes económicos según la normativa se le podrá denegar el servicio educativo, pero no de manera intempestiva.

Lo que se intenta argumentar con esto es que en la Universidad de Costa Rica o lo que está diciendo el fallo de la Sala Constitucional es que ese servicio no se le puede denegar de manera intempestiva y en la UNED no se da así, entonces, no hay una normativa que perjudique en definitiva el derecho a la educación que tiene un o una estudiante.

El mismo argumento de la Oficina Jurídica nos indica que hay una correlación entre lo que sucede en la Universidad de Costa Rica y en la UNED, por eso es que indico que la normativa interna permite denegar el servicio educativo a los estudiantes por lo que decir que ese voto no recurre a ninguna norma interna de la UNED es obviar el alcance jurisprudencial de la interpretación constitucional.

Recordemos que hemos comentado en muchas ocasiones las recurrencias que pueden afectar como se plantea acá la autonomía universitaria, donde lo que se recurra en la UNED es algo que va a afectar a la autonomía de las otras universidades, porque las resoluciones de la Sala Constitucional tienen un alcance de situaciones que se vayan a dar en idénticas circunstancias, no es porque la UNED no haya sido recurrida en este caso, no tenemos que esperar a que haya un estudiante que recurra la misma norma para que la Sala Constitucional recurra a esta resolución que hizo en este momento para darle el derecho al estudiante, hay un principio que está antes y es el derecho a la educación que tiene este estudiante.

No se pueden confundir dos ámbitos que me parece que es otro argumento de fondo, el tema económico con el derecho a la educación, si una persona tiene una situación económica, en este caso con la UNED, y desarrolla toda su estrategia para cobrar, se generan arreglos de pago o se le solicita por la vía interna o judicial que haga los arreglos, eso es un proceso diferente y distinto a lo que tiene que ver con el servicio que da la Universidad que es educación, no podemos confundirlos y sobre todo no podemos sobreponer el tema del pago y menos a la población universitaria para decirle a este estudiante que no puede seguir matriculando su carrera en la Universidad.

Por eso es que creo que debemos, al igual que la Universidad de Costa Rica, incorporar el fallo de la Sala Constitucional y mejorar lo que haya que mejorar en nuestra reglamentación interna para que no nos suceda en otra ocasión.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Están los derechos como salud, educación, vivienda, al de los niños para evitar el maltrato, etc., pero me queda una inquietud, sus argumentos son muy respetables y van a favor del principio universal de la educación, pero cómo hace uno para interpretar en qué momento deja de ser algo que no es gratuito y que la persona accede a la educación con el compromiso de tener que cancelar algo. Voy a poner el caso de la vivienda, hay un derecho universal al techo y si usted está alquilando una vivienda y la persona no le paga en realidad hay un compromiso, la persona no puede estar bajo ese concepto de utilizar un bien que no le pertenece, entonces, si la Universidad tiene un arancel, un sistema de becas, si esta persona aplicó o no, si se la dieron o no creo que es un elemento que debe pesar a la hora de tomar este tipo de decisiones.

En definitiva, creo que el estudiante tiene que pagar por sus obligaciones financieras para poder terminar los estudios con un contrato de dos partes el de la Universidad y el estudiante, de lo contrario, cualquier persona podría decir que no puede pagar el arancel y matricular, esa es una confusión que siempre he tenido; sin embargo, en este caso manifiesto que estoy de acuerdo con el criterio de don Celín sin ánimo de perjudicar lo que pueden ser derechos universales, pero creo que hay mecanismos estatales para protección de las personas que están en desamparo económico y social.

VERNOR MUÑOZ: Muchas gracias y buenos días. Como ustedes saben estoy a favor de promover la idea de la educación pública gratuita en todos sus niveles y modalidades a cargo del Estado. Esta es una dilución que supera el caso específico que estamos ahora tratando, pero lo digo para que se entienda desde cuál perspectiva hablo.

Creo que en este caso específico hay que diferenciar el ámbito académico del administrativo-financiero de la Universidad, creo que no se puede pretender castigar, por decirlo de alguna manera, a un estudiante que está en mora en sus obligaciones financieras con la prohibición de continuación de sus estudios.

Me parece que lo que corresponde, como bien se establece ahí, es tratar de recurrir a los mecanismos que tiene la Institución para cobrar las sumas adeudadas, creo que no es una buena idea mezclar el ámbito académico con el ámbito financiero y creo que la Institución debe tener los mecanismos suficientes para cobrar las sumas que se adeudan y si no tiene esos mecanismos hay que tratar de identificarlos para poderlos implementar, creo que ese es el principio que nosotros deberíamos atender en esta Universidad.

ÁLVARO GARCÍA: Hay que tener claro algo y es que ese punto tres que está sujeto al dictamen de minoría no fue acogido por la Comisión, por eso es raro ponerse a discutir esto porque solo fue acogido el punto uno y dos.

La UNED cuenta con los instrumentos que es eso que don Vernor acaba de explicar y, además, con el debido proceso para realizar el cobro y ofrecerle al estudiante un arreglo de pago con el fin de que el estudiante no tenga que ver interrumpido su proceso educativo. El punto dos que también se acogió es algo totalmente cierto, la UNED en ninguna parte de la normativa fue recurrida directamente por el fallo.

El punto que generaba discusión y que además, habría que ver caso por caso era el punto que no fue acogido por la Comisión y, por tanto, no es sometido tampoco a aprobación por parte del plenario, por eso es que también esa era la confusión que hubo inclusive en la Comisión y que podría darse hoy y es que el punto tres no fue acogido, entonces, recurrir algo que no se aprobó es un poco extraño.

En la Comisión se discutieron otros asuntos, inclusive que ya se incorporaron a ciertos reglamentos, por ejemplo, don Celín ya había hecho otro dictamen sobre otra cosa diferente que era por ejemplo una consulta que se hacía sobre si un estudiante se podría graduar teniendo una deuda y la respuesta fue que sí a pesar de que tenga la deuda, entonces, se vio caso por caso y eso se ha ido incorporando a la normativa.

Tampoco hay que malinterpretar el punto b) del acuerdo, que indica que no fue recurrida ninguna normativa de la UNED directamente, eso es todo, pero sí se está discutiendo cada vez que se hace un análisis de una reglamentación y se están determinando cosas que sí y cosas que no, por ejemplo, en el Reglamento de Crédito para Estudiantes de Posgrado ya se incorporó que no se dieran ciertas limitaciones a partir de la morosidad en letras de cambio, por eso les digo es que no se acogió ese punto tres del dictamen de la Oficina Jurídica todo lo demás sí.

Hay asuntos que la UNED tiene que titular porque es parte también de otras normativas como la Ley de Control Interno y por eso fue algo polémico, porque se estableció que si una persona está morosa en sus obligaciones financieras en la UNED no debería ser objeto de préstamo, por ejemplo de una *tablet*, porque este es un activo de la Universidad y dárselo a una persona que no ha cumplido con sus obligaciones financieras representa un riesgo de perderlo.

Como institución pública tiene el deber de resguardar ese tipo de activos, pero eso es algo que no le interrumpe, por ejemplo el proceso educativo a un estudiante, no necesariamente tiene que tener una *tablet* para poder seguir con su proceso educativo, hay ciertas cosas que sí y otras que no, pero por eso no se ha acogido el punto tres del dictamen de la Oficina Jurídica.

NORA GONZÁLEZ: Una observación a lo que acaba de decir don Álvaro. No entiendo cómo un acuerdo de una Comisión que llega con dictamen de minoría en el plenario se dice que ya se leyó, consta en actas y no fue aprobado por la mayoría, me parecería que es muy ilógico que un dictamen de minoría, al que la mayoría se opone tenga que ser aprobado por la mayoría este, justamente, representa la opinión de los menos de una comisión.

Sería ilógico que el dictamen de minoría fuera aprobado por la mayoría para poder ser válido. En la Comisión cuando se hizo esta propuesta me dieron la oportunidad para que enviara mi dictamen de minoría, para que fuera incluido como tal y aprobado por la Comisión, por eso se está viendo en este momento. Estamos en una democracia, la mayoría opina hacia una línea otros hacia otra y gana el que tenga más votos, esa es la democracia, llega un momento en que después de la discusión se tiene que hacer una votación democrática y transparente.

Me parece ilógico que se diga que no se puede discutir el dictamen de minoría, que igual no hay problema porque lo pongo en este momento a discusión, pero hay un problema en el procedimiento porque el dictamen de minoría está en el acuerdo y se está discutiendo en este momento y creería entonces que si estas discusiones se empiezan a dar dado lo que ha pasado ahora en Comisiones deberíamos de revisar a más profundidad los reglamentos.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Creo que la intervención de don Álvaro no iba en ese sentido, doña Nora.

Lo que no quiero es que nos enfrasquemos en la discusión del dictamen de minoría porque en realidad tenemos que entrar a discutir el de mayoría, pero sí creo oportuno, conveniente y justo darle la palabra a doña Nora para que ella indique por qué no está de acuerdo con el de mayoría y de ahí procedemos con la votación, si no se aprueba entraríamos a conocer la otra parte.

GUISELLE BOLAÑOS: Buenos días, compañeros y compañeras. Nada más quería hacer una invitación a que no confundamos temas en una discusión, con todo respeto. No se trata de confundir un tema administrativo con un tema académico, lo que estamos discutiendo es una situación administrativa y no un derecho a la educación de los estudiantes, entonces, si nosotros nos desviamos del punto medular de lo que se está votando se nos va a hacer interminable la discusión, con todo respeto.

Si algún compañero quiere luego plantear la necesidad de la gratuidad, como dice don Vernor, ustedes conocen mi posición claro que sí podemos tener ese tema en el debate, pero en este momento ese es un tema de tipo administrativo que tiene que ver con la finanzas de la Universidad, que está totalmente reglamentado y los estudiantes que tienen problemas económicos cuando han presentado situaciones de riesgo y han sido debidamente analizadas han sido atendidas, lo que solicito, con todo respeto, es que no mezclemos derecho a educación con asuntos de carácter administrativo de la Universidad.

ÁLVARO GARCÍA: Es para aclarar a doña Nora ya que no sé si se mal interpreta lo que dije, pero lo que intento decir es que el punto tres del dictamen de la Oficina Jurídica que ella recurre en su dictamen de minoría no fue acogido por la mayoría, o sea, no se trajo a aprobación del plenario porque nadie estuvo de acuerdo en que se incluyera, ya que dice que en caso de que un estudiante incumpla con los

deberes económicos en una normativa, se le podrá denegar el servicio educativo, pero no de manera intempestiva, eso no fue acogido por ninguno de los miembros de la Comisión, por eso decía que es objeto de un dictamen de minoría, pero que tampoco fue acogido por la mayoría, ese era el espíritu de mi intervención.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Sería acoger las recomendaciones del dictamen OJ-069-2017 suscrito por don Celín. El dictamen de mayoría de la Comisión de Asuntos Jurídicos indica lo siguiente:

2. “Acoger las recomendaciones 1 y 2 del dictamen O.J.2017-069 de fecha 21 de febrero de 2017(REF. CU-082-2017), suscrito por el Sr. Celín Arce Gómez, Jefe de la Oficina Jurídica, que a la letra dice:
 3. “La UNED cuenta con instrumentos jurídicos suficientes para protegerse ante eventuales deudas económicas que asuman los estudiantes y funcionarios becados (pagarés, letras de cambio, hipotecas, etc.).
 4. Cuando el estudiante incurra en mora según la normativa interna se deberá cumplir con el debido proceso y la debida intimación incluyendo la oferta de arreglo de pago.”
3. La Comisión de Asuntos Jurídicos identifica que ninguna norma de la UNED es recurrida directamente por el voto No. 674-2017 de la Sala Constitucional.”

Los que estén a favor manifiéstense, queda en firme. Por consiguiente se rechaza el dictamen de minoría.

Con 6 votos a favor y 3 en contra; de la señora Nora González Chacón y los señores Vernor Muñoz Villalobos y Older Montano García, se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV, inciso 1-a)

CONSIDERANDO:

1. **El dictamen de mayoría de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 289-2017, Art. V, inciso 1), celebrada el 31 de octubre del 2017, (CU.CAJ.2017-076) en relación con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2576-2017, Art. III, inciso 6) del 23 de febrero del 2017, relacionado con el dictamen O.J.2017-069 de fecha 21 de febrero del 2017 (REF. CU-082-2017) suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe de la Oficina Jurídica referente a los alcances del voto No. 674-2017 de la Sala Constitucional, en atención al acuerdo tomado**

por el Consejo Universitario en sesión 2574-2017, Art. IV, inciso 2) del 16 de febrero del 2017.

2. El acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2584-2017, Art. III, inciso 7), celebrada el 30 de marzo del 2017 en relación con el oficio OR-062-2017 del 21 de marzo del 2017 (REF. CU-179-2017), suscrito por la señora Susana Saborío Álvarez, jefe a. i. de la Oficina de Registro y Administración Estudiantil, y coordinadora del Equipo Director de Matrícula, en el que informa que en la minuta No. 1-2017, acuerdo No. 9, del 09 de febrero del 2017, se acordó solicitar al Consejo Universitario analizar los reglamentos de la UNED para eliminar todos los artículos que impidan la matrícula por morosidad.
3. El acuerdo de la Comisión de Asuntos Jurídicos sesión 265-2017, Art. IV, inciso 2) celebrada el 04 de abril del 2017 (CU-CAJ-2017-014), donde se extiende invitación a las jefaturas de Registro y Administración Estudiantil, Tesorería y de la Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAES) con el propósito de iniciar con el análisis del dictamen O.J.2017-069 del 21 de febrero del 2017 de la Oficina Jurídica, referente al voto No. 674-2017 de la Sala Constitucional.
4. La discusión del dictamen O.J.2017-069 de fecha 21 de febrero del 2017 (REF. CU-082-2017) suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a. i. de la Oficina Jurídica, el cual se analizó en conjunto con las señoras Raquel Zeledón Sánchez, de la Dirección de Asuntos Estudiantiles; Susana Saborío, de la Oficina de Registro; Magaly Moya Lacayo, de la Oficina de Tesorería invitadas a la sesión 266-2017, celebrada el 18 de abril del 2017.
5. El acuerdo de la Comisión de Asuntos Jurídicos sesión No. 266-2017, Art. V, inciso 1) celebrada el 18 de abril del 2017 (CU-CAJ-2017-017) en el que se nombra la subcomisión integrada por la señora Raquel Zeledón Sánchez, directora a.i. de Asuntos Estudiantiles, quien coordina, la señora Susana Saborío, jefe a.i. de la Oficina de Registro; la señora Magaly Moya Lacayo, jefe a.i. de la Oficina de Tesorería, un representante del Centro de Información, Documentación y Recursos Bibliográficos (CIDREB) y el señor Bryan Villalta Naranjo, representante estudiantil de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual se encargará de revisar la normativa respectiva y presentar una propuesta a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

6. **El oficio DAES-065-2017 (REF.CU. 298-2017) del 19 de mayo del 2017 suscrita por la señora Raquel Zeledón, coordinadora de la subcomisión nombrada por la Comisión de Asuntos Jurídicos, en relación al acuerdo mencionado en el considerando 3).**
7. **Lo discutido en la Comisión de Asuntos Jurídicos en las sesiones 265, 266, 289 todas del 2017 en relación con este tema.**

SE ACUERDA:

1. **Acoger las recomendaciones 1 y 2 del dictamen O.J.2017-069 de fecha 21 de febrero de 2017 (REF. CU-082-2017), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a. i. de la Oficina Jurídica, que a la letra dice:**
 1. “La UNED cuenta con instrumentos jurídicos suficientes para protegerse ante eventuales deudas económicas que asuman los estudiantes y funcionarios becados (pagarés, letras de cambio, hipotecas, etc.).
 2. Cuando el estudiante incurra en mora según la normativa interna se deberá cumplir con el debido proceso y la debida intimación incluyendo la oferta de arreglo de pago.”
2. **El Consejo Universitario identifica que ninguna norma de la UNED es recurrida directamente por el voto No. 674-2017 de la Sala Constitucional.**

ACUERDO FIRME

NORA GONZÁLEZ: Para ser congruente con el dictamen de minoría. Indicar que no aprobé este dictamen de mayoría de la Comisión de Asuntos Jurídicos.

OLDER MONTANO: Quiero justificar mi voto, ya que en el artículo 13 del Reglamento Estudiantil sí deja claro que se puede anular la matrícula al estudiante.

Entonces no es como se está diciendo que no se le está limitando al estudiante, porque está bien estipulado que sí se le puede anular y por eso estoy en contra.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Gracias.

b. **Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia y la Asociación Solidarista de Empleados de la Universidad Estatal a Distancia para el Desarrollo de Proyectos de Cooperación Conjunta.**

Se conoce el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 295-2018, Art. V, inciso 1), celebrada el 23 de enero del 2018 (CU.CAJ-2018-002), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2595-2017, Art. III, inciso 2) del 18 de mayo del 2017, en relación al oficio R-458-2017 del 08 de mayo del 2017 (REF. CU-266-2017), suscrito por el señor rector, Luis Guillermo Carpio Malavasi, en el que remite el Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia y la Asociación Solidarista de Empleados de la Universidad Estatal a Distancia para el Desarrollo de Proyectos de Cooperación conjunta.

ÁLVARO GARCÍA: Este dictamen tiene 16 considerandos y todos son dictámenes e historia, y por un asunto de mayor celeridad y economía en el tiempo que se transcriba el dictamen.

El dictamen dice:

“PARA: Señores(as) Consejo Universitario
DE: Comisión de Asuntos Jurídicos
FECHA: 29 de enero del 2018
REF.: CU.CAJ-2018-002

Les transcribo el acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión No. 295-2018, Art. V, inciso 1) celebrada el 23 de enero del 2018:

SE ACUERDA recomendar al Plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2595-2017, Art. III, inciso 2), celebrada el 18 de mayo del 2017, en relación al oficio R-458-2017 del 08 de mayo del 2017 (REF. CU-266-2017), suscrito por el señor rector, Luis Guillermo Carpio Malavasi, en el que remite el Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia y la Asociación Solidarista de Empleados de la Universidad Estatal a Distancia para el Desarrollo de Proyectos de Cooperación conjunta.
2. El acuerdo de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 279-2017 Art. V, inciso 2) celebrada el 01 de agosto del 2017 (REF.CU.CAJ-2017-049) donde se solicita al Sr. Celín Arce Gomez, Jefe de la Oficina Jurídica brindar un dictamen a la Comisión de Asuntos Jurídicos con el propósito de conocer si pudiera existir un conflicto de intereses de los miembros internos del Consejo Universitario que son asociados de la ASEUNED, en el momento que se vaya a dar una eventual aprobación del Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia y la

Asociación Solidarista de Empleados de la Universidad Estatal a Distancia para el Desarrollo de Proyectos de Cooperación conjunta.

3. La nota O.J 2017-339 (REF.CU.540-2017) de fecha 21 de agosto del 2017 suscrita por el Sr. Celín Arce Gomez, Jefe de la Oficina Jurídica en relación a dictamen solicitado por la Comisión de Asuntos Jurídicos.
4. El acuerdo de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 283-2017 celebrada el 05 de setiembre del 2017 (REF.CU.CAJ-2017-060) donde solicita la Junta Directiva de la Asociación Solidarista de Empleados de la Universidad Estatal a Distancia copia del documento jurídico firmado en su momento, por la Rectoría y el representante de la ASEUNED, en relación con el uso del edificio que fue construido por esta Asociación en terreno de la Universidad y que utiliza actualmente.
5. La nota SJD-065-2017(REF.CU.666-2017) de fecha 29 de setiembre del 2017, suscrita por la Sra. Fabiola Cantero Acosta, secretaria de la Junta Directiva de la Asociación Solidarista de Empleados de la Universidad Estatal a Distancia donde informa a la Comisión de Asuntos Jurídicos que se incluirá en la agenda de la ASEUNED con prioridad para atender la solicitud de la comisión.
6. El acuerdo de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 289-2017 celebrada el 31 de octubre del 2017(REF.CU.CAJ-2017-079) donde se otorga a la Junta Directiva de la Asociación Solidarista de Empleados de la Universidad Estatal a Distancia un plazo de 15 días naturales para que responda el acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos sesión 283-2017 celebrada el 05 de setiembre del 2017.
7. La nota SJD-093-2017 (REF.CU.817-2017) de fecha 24 de noviembre del 2017, suscrita por la Sra. Fabiola Cantero Acosta, secretaria de la Junta Directiva de la Asociación Solidarista de Empleados de la Universidad Estatal a Distancia en respuesta a lo solicitado por la Comisión de Asuntos Jurídicos referente a la copia del documento jurídico firmado en su momento, por la Rectoría y el representante de la ASEUNED, en relación con el uso del edificio que fue construido por esta Asociación en terreno de la Universidad y que utiliza actualmente.
8. El acuerdo de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 293-2017, Art. V, inciso 1) celebrada el 28 de noviembre del 2017 (REF.CU.CAJ-2017-088) donde se invita a la Junta Directiva de la Asociación Solidarista de Empleados de la Universidad Estatal a Distancia a la Comisión de Asuntos Jurídicos el martes 16 de enero del 2018 con el propósito de analizar la propuesta de Convenio, además se solicita a la Junta Directiva presentar ese día a la comisión toda la documentación inherente a la relación entre la UNED y la Asociación Solidarista de Empleados de la Universidad Estatal a Distancia(ASEUNED).
9. La visita de la Sra. Fabiola Cantero y los Sres. Milton Ureña, William Aguilar, Mario Venegas, miembros de la Junta Directiva de la

Asociación Solidarista de Empleados de la Universidad Estatal a Distancia a la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 294-2017, celebrada el 16 de enero del 2018, en donde se presenta a la Comisión de Asuntos Jurídicos documentación aportada por la Junta Directiva de la ASEUNED.

10. El correo electrónico enviado por la Sra. Fabiola Cantero en atención a la solicitud de la Comisión de Asuntos Jurídicos con relación a la actualización de la Personería vigente del Vicepresidente de la ASEUNED.
11. La nota DIC: 071-2017 de fecha 27 de marzo 2017 suscrita por la Ing. Cecilia Barrantes Ramírez, Directora a.i. de Internacionalización y Cooperación, referente a recomendación a la firma del Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia y la Asociación Solidarista de Empleados de la Universidad Estatal a Distancia.
12. El dictamen del CPPI 178-2017 de fecha 16 de febrero del 2017, suscrito por el Sr. Juan Carlos Parreaguirre, Jefe del Centro de Planificación y Programación Institucional, donde recomiendan firma del Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia y la Asociación Solidarista de Empleados de la Universidad Estatal a Distancia.
13. El oficio O.J.2016-345 de fecha 10 de noviembre de 2016, suscrito por la Licda. Ana Lucia Valencia, Asesora Legal de la Oficina Jurídica, en el cual presenta observaciones sobre Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia y la Asociación Solidarista de Empleados de la Universidad Estatal a Distancia.
14. Lo estipulado en el Reglamento para la suscripción de convenios y contratos de la UNED, según lo establecido en el inciso e) del artículo 25 del Estatuto Orgánico.
15. Lo discutido por la Comisión de Asuntos Jurídicos en las sesiones 279-2017, 285-2017, 286-2017, 293-2017, 294-2018 y 295-2018 en relación a la propuesta del Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia y la Asociación Solidarista de Empleados de la Universidad Estatal a Distancia.

SE ACUERDA:

Aprobar el Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia y la Asociación Solidarista de Empleados de la Universidad Estatal a Distancia, el cual se lee de la siguiente manera:

**“CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A
DISTANCIA Y LA ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD
ESTATAL A DISTANCIA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE
COOPERACIÓN CONJUNTA**

Los signatarios, la Universidad Estatal a Distancia, Benemérita de la Educación y la Cultura, en lo sucesivo denominada UNED, con cédula jurídica cuatro-cero cero cero-cero cuatro dos uno cinco uno, representada en este acto con facultades amplias y suficientes, por Luis Guillermo Carpio Malavasi, mayor, casado, cédula de identidad tres – cero dos uno cinco - cero seis ocho cuatro, Master en Administración de Empresas, vecino del cantón de La Unión-Tres Ríos, Provincia de Cartago, en su condición de Rector, nombramiento declarado por el Tribunal Electoral de la UNED–TEUNED, en sesión ordinaria 1001-2014 Artículo III, del veintitrés de junio de dos mil catorce, período dos mil catorce-dos mil diecinueve, desde el diez de noviembre de dos mil catorce hasta el nueve de noviembre de dos mil diecinueve, en ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la UNED y la Asociación Solidarista de Empleados de la Universidad Estatal a Distancia, en lo sucesivo denominada la ASEUNED, con cédula jurídica tres-cero cero dos-cero cuatro cinco nueve cuatro siete, representada en este acto con facultades amplias y suficientes por Milton Ureña Quirós, mayor, divorciado, administrador de empresas, vecino de San Francisco de Dos Ríos, cédula de identidad número seis-cero ocho siete-seis nueve dos en su condición de Presidente de la ASEUNED hasta el 31 de diciembre del 2017, según inscripción realizada ante el Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que en Asamblea o Sesión celebrada el día 10 de Diciembre del 2015. manifiestan que:

CONSIDERANDOS

1. La UNED es una institución de educación superior del Estado Costarricense, creada por Ley de la República 6044, publicada el doce de marzo de mil novecientos setenta y siete. facultada para impartir estudios conducentes a grados y títulos universitarios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas y contribuir a la educación en general, al acervo cultural del pueblo costarricense y de la comunidad universal. De carácter autónomo.
2. Su misión es ofrecer educación superior a todos los sectores de la población, especialmente a aquellos que, por razones económicas, sociales, geográficas, culturales, etarias, de discapacidad o de género, requieren oportunidades para una inserción real y equitativa en la sociedad.
3. La UNED promoverá, la búsqueda continua de la excelencia y la exigencia académica en sus quehaceres fundamentales; docencia, investigación, extensión y producción de materiales didácticos, para alcanzar los niveles educativos superiores deseados en condiciones de calidad, pertinencia y equidad, acordes con las demandas de los diversos grupos de la sociedad costarricense.
4. La UNED es líder en los procesos de enseñanza y aprendizaje a distancia que emplean de manera apropiada y mediada pedagógicamente, tecnologías y otros medios de comunicación social. Para ello hace uso de los diversos medios tecnológicos que permiten la interactividad, el aprendizaje independiente y una formación humanista, crítica, creativa y de compromiso con la sociedad y el medio ambiente.
5. El Estatuto Orgánico le otorga al Consejo Universitario la facultad de autorizar la celebración de convenios y contratos en aquellos casos en que la ley o los reglamentos así lo requieran y confiriéndole al Rector la representación judicial y extrajudicial de la Universidad.
6. La ASEUNED es una organización creada al amparo de la Ley N° 6970 del veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro y, según el artículo 3 de sus Estatutos, persigue los siguientes fines:

- a) Procurar la justicia y la paz social, la armonía obrero patronal y el desarrollo integral de sus asociados y asociadas, así como seguir, cumplir, defender y divulgar los postulados del solidarismo,
 - b) Fomentar la armonía, los vínculos de unión y la cooperación solidaria entre los funcionarios, y entre éstos y la Institución,
 - c) Plantear, realizar y difundir todo tipo de programas de interés para sus asociados, asociadas y sus familias.
 - d) Defender los intereses socioeconómicos de los asociados y asociadas, a fin de procurarles un Estatus de vida digno y decoroso, haciéndolos partícipes de los beneficios y servicios que le brinde la Asociación o la Institución a través de ésta,
 - e) Desarrollar programas de comunicación, capacitación y formación entre los asociados y asociadas, en las áreas de interés para el solidarismo y su doctrina”.
7. La UNED y la ASEUNED acuerdan suscribir este convenio pues ambas instituciones cuentan con objetivos comunes en el ámbito de la cooperación, el bienestar y mejora en la calidad y condición de vida de los funcionarios de la UNED.

Por tanto, convienen en suscribir este convenio marco de intercambio y cooperación, que se regirá por las siguientes cláusulas:

OBJETO DEL CONVENIO

PRIMERA: Las partes podrán realizar en el ejercicio de sus competencias administrativas, y para la satisfacción del interés mutuo en relación con los fines descritos anteriormente y para sus funcionarios, diversos *PROYECTOS DE COOPERACIÓN*, acordes con las respectivas políticas organizacionales, que involucran: coordinación, colaboración y planificación de las actividades; asignación de personal académico, técnico y administrativo para la ejecución de los proyectos; la producción de resultados académicos, científicos y tecnológicos; los derechos sobre la propiedad intelectual serán definidos en cada carta de entendimiento según corresponda; el seguimiento y la evaluación de resultados.

DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO O CONVENIO ESPECÍFICO

SEGUNDA: Cada parte podrá proponer a la otra la ejecución conjunta de proyectos específicos de cooperación. La propuesta será considerada y estudiada por la contraparte y su eventual acuerdo se formalizará en una *Carta de Entendimiento o Convenio Específico* con todas las obligaciones inherentes para su ejecución, así como el detalle de todos y cada uno de los recursos que cada organización aporta para la consecución del proyecto que se pretenda realizar, disponibilidad presupuestaria, personal y equipo requerido para ello. Para la ejecución del proyecto cada una de las partes nombrará a un Coordinador y a un Sub-Coordinador, como responsables del cumplimiento de lo pactado y las relaciones con la contraparte. Cada carta de entendimiento o convenio específico deberá contar con la aprobación del Consejo Universitario de la UNED

DE LA MODIFICACIÓN

TERCERA: De común acuerdo entre las partes, cualquier modificación a las cláusulas de este convenio marco, deberá ser materializada en un Addendum, el cual se adjuntará como un anexo al presente convenio, y formará parte integral del mismo.

CUARTA: Las partes declaran para los efectos de este Convenio, que no se efectuará la delegación de competencias administrativas, ni existirá traspaso definitivo de bienes muebles o inmuebles, ni traslado definitivo de recurso humano, para el cumplimiento de los objetivos de este convenio ni de sus eventuales cartas de entendimiento. Salvedad a lo anterior se establece en las donaciones que la ASEUNED pueda hacer a la UNED, según se determine en el caso específico, cuyo análisis se hará puntualmente en cada oportunidad. En estos casos, se seguirá la normativa de la UNED relativa a los procedimientos para el trámite y consolidación de la donación que se trate.

VIGENCIA

QUINTA: Este Convenio estará vigente a partir de la última fecha de su firma y tendrá una vigencia de cinco años prorrogable por un periodo idéntico mediante Addendum, gestión que debe realizarse con al menos cuatro meses a la fecha de su vencimiento.

DE LA RESCISIÓN

SEXTA: Las partes podrán rescindir este Convenio de mutuo acuerdo, o por algún hecho u acto establecido en el ordenamiento jurídico (disposición presupuestaria, asignación de recursos materiales, recurso humano, etc). Para esos efectos deberán comunicar por escrito a su contraparte sus motivos, con al menos tres meses de antelación. La rescisión no afectará a los proyectos en curso hasta su culminación a satisfacción de ambas partes.

DEL INCUMPLIMIENTO

SETIMA: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente convenio, facultará a la contraparte a darlo por terminado.

SOLUCION DE CONTROVERSIAS

OCTAVA: Este Convenio es producto de la buena fe entre las partes, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a la interpretación, los alcances y el cumplimiento de las Cartas de Entendimiento o Convenio Específico serán resueltos conjuntamente en primera instancia por los Coordinadores de cada proyecto. En caso de persistir el desacuerdo, y una vez agotadas todas las instancias administrativas necesarias para encontrar la solución respectiva, podrán someter dicha controversia al procedimiento de arbitraje, conciliación y/o mediación, siempre y cuando el conflicto a resolver, verse sobre derechos patrimoniales disponibles, y no así cuando se refiera a potestades consustanciales de las partes involucradas, de conformidad con la Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social de Costa Rica (No.7727 del 9 de diciembre de 1997).

DISPOSICIONES FINALES

NOVENA: Las partes declaran que, para la suscripción de este Convenio Marco, no media erogación de fondos públicos que formen parte del presupuesto de la UNED y, por parte de la ASEUNED, se establece el compromiso de presupuestar los recursos necesarios, según los proyectos que se vayan acordando; por ende, no es cuantificable.

DECIMA: Las partes aceptan como legislación aplicable, la Ley General de Contratación Administrativa, y la Ley General de la Administración Pública, de la República de Costa Rica, así como cualquier otra normativa conexas que resulte aplicable.

UN DECIMA: Las partes designan a las siguientes unidades de enlace, para la comunicación que se produzca en función de las derivaciones de este convenio:

Por la UNED: Ing. Cecilia Barrantes Ramírez, directora. Correo: cbarrantes@uned.ac.cr . Dirección de Internacionalización y Cooperación. Vicerrectoría de Planificación. Tel. (506) 2 527 2348 Tel/ Fax. (506) 2 253 0865 Apdo. 474-2050 Mercedes de Montes de Oca-San José Costa Rica.	Por ASEUNED: Milton Ureña Quirós Correo: info@aseuned.com aseuned@uned.ac.cr Asociación Solidarista de Empleados de la Universidad Estatal a Distancia Tel 2234-2840 Tel/ Fax. 2234-9923 Dirección: San José, Costa Rica
--	--

En prueba de conformidad de cuanto antecede, firmamos en dos originales en la ciudad de San José a los.....días del mes de.....del.....

Milton Ureña Quirós
Presidente
Asociación Solidarista de Empleados de la Universidad Estatal a Distancia

Luis Guillermo Carpio Malavasi
Rector
Universidad Estatal a Distancia”

Se deben actualizar los datos en este convenio antes de aprobar.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Este convenio fue modificado en la base que se envió. Quiero ver la cláusula segunda.

GUISELLE BOLAÑOS: La cláusula segunda indica que cada parte puede proponer la ejecución y, a *posteriori*, nombrar un coordinador y subcoordinador, pero quién analiza la parte del convenio previo a que llegue al Consejo Universitario.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Hasta las cartas de entendimiento tendrían que llegar al Consejo Universitario, entonces para qué un convenio marco.

GUISELLE BOLAÑOS: En este documento no indica cómo se hace.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Se pueden poner condiciones mientras no comprometa recursos de la UNED, pero dar a la administración la potestad de negociar.

Se le agregó en la cláusula segunda: “Cada carta de entendimiento o convenio específico deberá contar con la aprobación del Consejo Universitario de la UNED”.

ÁLVARO GARCÍA: Sí, señor.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Mi pregunta es por qué se agregó. Esta no es la técnica que se usa en todos los convenios.

Se pueden poner restricciones, pero si cada carta de entendimiento tiene que llegar al Consejo Universitario no se sale nunca.

CELÍN ARCE: La duda que se ha planteado es que el convenio marco es demasiado genérico, no dice nada. Todo se materializa en la carta de entendimiento. Puede ser donde haya compromisos económicos fuertes o algo por el estilo, ahí es donde surge la duda y según su contenido puede ser competencia del Consejo Universitario.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Se somete a discusión esta propuesta de convenio con la indicación que se le eliminaron los dos últimos renglones de la cláusula segunda que dice: "Cada carta de entendimiento o convenio específico deberá contar con la aprobación del Consejo Universitario de la UNED".

Si no hay observaciones se aprueba en firme.

* * *

Se somete a votación la propuesta de acuerdo y encontrándose el señor Older Montano García fuera de la sala de sesiones, se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV, inciso 1-b)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 295-2018, Art. V, inciso 1), celebrada el 23 de enero del 2018 (CU.CAJ-2018-002), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2595-2017, Art. III, inciso 2) del 18 de mayo del 2017, en relación al oficio R-458-2017 del 08 de mayo del 2017 (REF. CU-266-2017), suscrito por el señor rector, Luis Guillermo Carpio Malavasi, en el que remite el Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia y la Asociación Solidarista de Empleados de la Universidad Estatal a Distancia para el Desarrollo de Proyectos de Cooperación conjunta.**
- 2. El acuerdo de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 279-2017 Art. V, inciso 2) celebrada el 01 de agosto del 2017 (REF.CU.CAJ-2017-049), en el que se solicita al señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica brindar un**

dictamen a la Comisión de Asuntos Jurídicos con el propósito de conocer si pudiera existir un conflicto de intereses de los miembros internos del Consejo Universitario que son asociados de la ASEUNED, en el momento en el que se vaya a dar una eventual aprobación del Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia y la Asociación Solidarista de Empleados de la Universidad Estatal a Distancia para el Desarrollo de Proyectos de Cooperación Conjunta.

3. La nota O.J 2017-339 (REF.CU.540-2017) de fecha 21 de agosto del 2017 suscrita por el señor Celín Arce Gomez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en relación con el dictamen solicitado por la Comisión de Asuntos Jurídicos.
4. El acuerdo de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 283-2017 celebrada el 05 de setiembre del 2017 (REF.CU.CAJ-2017-060), en el que solicita a la junta directiva de la Asociación Solidarista de Empleados de la Universidad Estatal a Distancia copia del documento jurídico firmado en su momento, por la Rectoría y el representante de la ASEUNED, en relación con el uso del edificio que fue construido por esta Asociación en terreno de la Universidad y que utiliza actualmente.
5. La nota SJD-065-2017 (REF. CU.666-2017) de fecha 29 de setiembre del 2017, suscrita por la señora Fabiola Cantero Acosta, secretaria de la junta directiva de la Asociación Solidarista de Empleados de la Universidad Estatal a Distancia en la que informa a la Comisión de Asuntos Jurídicos que se incluirá en la agenda de la ASEUNED con prioridad para atender la solicitud de la comisión.
6. El acuerdo de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 289-2017 celebrada el 31 de octubre del 2017(CU.CAJ-2017-079) donde se otorga a la junta directiva de la Asociación Solidarista de Empleados de la Universidad Estatal a Distancia un plazo de 15 días naturales para que responda el acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos sesión 283-2017 celebrada el 05 de setiembre del 2017.
7. La nota SJD-093-2017 (REF. CU.817-2017) de fecha 24 de noviembre del 2017, suscrita por la señora Fabiola Cantero Acosta, secretaria de la junta directiva de la Asociación Solidarista de Empleados de la Universidad Estatal a Distancia en respuesta a lo solicitado por la Comisión de Asuntos Jurídicos referente a la copia del documento jurídico

firmado en su momento, por la Rectoría y el representante de la ASEUNED, en relación con el uso del edificio que fue construido por esta Asociación en terreno de la Universidad y que utiliza actualmente.

- 8. El acuerdo de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 293-2017, Art. V, inciso 1) celebrada el 28 de noviembre del 2017 (CU.CAJ-2017-088), en el que se invita a los miembros de la Junta Directiva de la Asociación Solidarista de Empleados de la Universidad Estatal a Distancia, a la sesión del martes 16 de enero del 2018, con el propósito de analizar la propuesta de convenio, además se solicita a la junta directiva presentar ese día a la comisión toda la documentación inherente a la relación entre la UNED y la Asociación Solidarista de Empleados de la Universidad Estatal a Distancia (ASEUNED).**
- 9. La visita de la señora Fabiola Cantero y los señores Milton Ureña, William Aguilar y Mario Venegas, miembros de la junta directiva de la Asociación Solidarista de Empleados de la Universidad Estatal a Distancia a la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 294-2017, celebrada el 16 de enero del 2018, en la que se presenta a la Comisión de Asuntos Jurídicos la documentación solicitada.**
- 10. El correo electrónico enviado por la señora Fabiola Cantero, en atención a la solicitud de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en relación con la actualización de la personería vigente del vicepresidente de la ASEUNED.**
- 11. La nota DIC: 071-2017 de fecha 27 de marzo 2017 suscrita por la señora Cecilia Barrantes Ramírez, directora a.i. de Internacionalización y Cooperación, referente a la recomendación de la firma del Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia y la Asociación Solidarista de Empleados de la Universidad Estatal a Distancia.**
- 12. El dictamen del CPPI 178-2017 de fecha 16 de febrero del 2017, suscrito por el señor Juan Carlos Parreaguirre, jefe del Centro de Planificación y Programación Institucional, en el que recomienda la firma del Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia y la Asociación Solidarista de Empleados de la Universidad Estatal a Distancia.**
- 13. El oficio O.J.2016-345 del 10 de noviembre de 2016, suscrito por la señora Ana Lucia Valencia, asesora legal de la Oficina**

Jurídica, en el que presenta observaciones en relación con el Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia y la Asociación Solidarista de Empleados de la Universidad Estatal a Distancia.

- 14. Lo estipulado en el Reglamento para la suscripción de convenios y contratos de la UNED, según lo establecido en el inciso e) del artículo 25 del Estatuto Orgánico.**
- 15. Lo discutido por la Comisión de Asuntos Jurídicos en las sesiones 279-2017, 285-2017, 286-2017, 293-2017, 294-2018 y 295-2018 en relación con la propuesta del Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia y la Asociación Solidarista de Empleados de la Universidad Estatal a Distancia.**

SE ACUERDA:

Aprobar el siguiente Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia y la Asociación Solidarista de Empleados de la Universidad Estatal a Distancia:

“CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA Y LA ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN CONJUNTA.

Los signatarios, la Universidad Estatal a Distancia, Benemérita de la Educación y la Cultura, en lo sucesivo denominada UNED, con cédula jurídica cuatro-cero cero cero-cero cuatro dos uno cinco uno, representada en este acto con facultades amplias y suficientes, por Luis Guillermo Carpio Malavasi, mayor, casado, cédula de identidad tres – cero dos uno cinco - cero seis ocho cuatro, Master en Administración de Empresas, vecino del cantón de La Unión-Tres Ríos, Provincia de Cartago, en su condición de Rector, nombramiento declarado por el Tribunal Electoral de la UNED–TEUNED, en sesión ordinaria 1001-2014 Artículo III, del veintitrés de junio de dos mil catorce, período dos mil catorce-dos mil diecinueve, desde el diez de noviembre de dos mil catorce hasta el nueve de noviembre de dos mil diecinueve, en ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la UNED y la Asociación Solidarista de Empleados de la Universidad Estatal a Distancia, en lo sucesivo denominada la ASEUNED, con cédula jurídica tres-cero cero dos-cero cuatro cinco nueve cuatro siete, representada en este acto con facultades amplias y suficientes por Milton Ureña Quirós, mayor, divorciado, administrador de empresas, vecino de San Francisco de Dos Ríos, cédula de identidad número seis-cero ocho siete-seis nueve dos en su condición de Presidente de la ASEUNED hasta el 31 de octubre del 2019, electo en Asamblea Ordinaria 128 celebrada el día 31 de octubre del 2017, según inscripción realizada ante el Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, manifiestan que:

CONSIDERANDOS:

1. La UNED es una institución de educación superior del Estado Costarricense, creada por Ley de la República 6044, publicada el doce de marzo de mil novecientos setenta y siete. facultada para impartir estudios conducentes a grados y títulos universitarios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas y contribuir a la educación en general, al acervo cultural del pueblo costarricense y de la comunidad universal. De carácter autónomo.
2. Su misión es ofrecer educación superior a todos los sectores de la población, especialmente a aquellos que, por razones económicas, sociales, geográficas, culturales, etarias, de discapacidad o de género, requieren oportunidades para una inserción real y equitativa en la sociedad.
3. La UNED promoverá, la búsqueda continua de la excelencia y la exigencia académica en sus quehaceres fundamentales; docencia, investigación, extensión y producción de materiales didácticos, para alcanzar los niveles educativos superiores deseados en condiciones de calidad, pertinencia y equidad, acordes con las demandas de los diversos grupos de la sociedad costarricense.
4. La UNED es líder en los procesos de enseñanza y aprendizaje a distancia que emplean de manera apropiada y mediada pedagógicamente, tecnologías y otros medios de comunicación social. Para ello hace uso de los diversos medios tecnológicos que permiten la interactividad, el aprendizaje independiente y una formación humanista, crítica, creativa y de compromiso con la sociedad y el medio ambiente.
5. El Estatuto Orgánico le otorga al Consejo Universitario la facultad de autorizar la celebración de convenios y contratos en aquellos casos en que la ley o los reglamentos así lo requieran y confiriéndole al Rector la representación judicial y extrajudicial de la Universidad.
6. La ASEUNED es una organización creada al amparo de la Ley N° 6970 del veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro y, según el artículo 3 de sus Estatutos, persigue los siguientes fines:
 - a) Procurar la justicia y la paz social, la armonía obrero patronal y el desarrollo integral de sus asociados y asociadas, así como seguir, cumplir, defender y divulgar los postulados del solidarismo.
 - b) Fomentar la armonía, los vínculos de unión y la cooperación solidaria entre los funcionarios, y entre éstos y la Institución.
 - c) Plantear, realizar y difundir todo tipo de programas de interés para sus asociados, asociadas y sus familias.
 - d) Defender los intereses socioeconómicos de los asociados y asociadas, a fin de procurarles un Estatus de vida digno y decoroso, haciéndolos partícipes de los beneficios y servicios que le brinde la Asociación o la Institución a través de ésta.

- e) Desarrollar programas de comunicación, capacitación y formación entre los asociados y asociadas, en las áreas de interés para el solidarismo y su doctrina”.
7. La UNED y la ASEUNED acuerdan suscribir este convenio pues ambas instituciones cuentan con objetivos comunes en el ámbito de la cooperación, el bienestar y mejora en la calidad y condición de vida de los funcionarios de la UNED.

Por tanto, convienen en suscribir este convenio marco de intercambio y cooperación, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Las partes podrán realizar en el ejercicio de sus competencias administrativas, y para la satisfacción del interés mutuo en relación con los fines descritos anteriormente y para sus funcionarios, diversos *PROYECTOS DE COOPERACIÓN*, acordes con las respectivas políticas organizacionales, que involucran: coordinación, colaboración y planificación de las actividades; asignación de personal académico, técnico y administrativo para la ejecución de los proyectos; la producción de resultados académicos, científicos y tecnológicos; los derechos sobre la propiedad intelectual serán definidos en cada carta de entendimiento según corresponda; el seguimiento y la evaluación de resultados.

CLÁUSULA SEGUNDA: CARTA DE ENTENDIMIENTO O CONVENIO ESPECÍFICO

Cada parte podrá proponer a la otra la ejecución conjunta de proyectos específicos de cooperación. La propuesta será considerada y estudiada por la contraparte y su eventual acuerdo se formalizará en una *Carta de Entendimiento o Convenio Específico* con todas las obligaciones inherentes para su ejecución, así como el detalle de todos y cada uno de los recursos que cada organización aporta para la consecución del proyecto que se pretenda realizar, disponibilidad presupuestaria, personal y equipo requerido para ello. Para la ejecución del proyecto cada una de las partes nombrará a un Coordinador y a un Sub-Coordinador, como responsables del cumplimiento de lo pactado y las relaciones con la contraparte.

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN

De común acuerdo entre las partes, cualquier modificación a las cláusulas de este convenio marco, deberá ser materializada en un Adendum, el cual se adjuntará como un anexo al presente convenio, y formará parte integral del mismo.

CLÁUSULA CUARTA: DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

Las partes declaran para los efectos de este Convenio, que no se efectuará la delegación de competencias administrativas, ni existirá traspaso definitivo de bienes muebles o inmuebles, ni traslado definitivo de recurso humano, para el cumplimiento de los objetivos de este convenio ni de sus eventuales cartas de entendimiento. Salvedad a lo anterior se establece en las donaciones que la ASEUNED pueda hacer a la UNED, según se determine en el caso específico, cuyo análisis se hará puntualmente en cada oportunidad. En estos casos, se

seguirá la normativa de la UNED relativa a los procedimientos para el trámite y consolidación de la donación que se trate.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA

Este Convenio estará vigente a partir de la última fecha de su firma y tendrá una vigencia de cinco años prorrogable por un periodo idéntico mediante Addendum, gestión que debe realizarse con al menos cuatro meses a la fecha de su vencimiento.

CLÁUSULA SEXTA: RESCISIÓN

Las partes podrán rescindir este Convenio de mutuo acuerdo, o por algún hecho u acto establecido en el ordenamiento jurídico (disposición presupuestaria, asignación de recursos materiales, recurso humano, etc). Para esos efectos deberán comunicar por escrito a su contraparte sus motivos, con al menos tres meses de antelación. La rescisión no afectará a los proyectos en curso hasta su culminación a satisfacción de ambas partes.

CLÁUSULA SETIMA: INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente convenio, facultará a la contraparte a darlo por terminado.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Este Convenio es producto de la buena fe entre las partes, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a la interpretación, los alcances y el cumplimiento de las Cartas de Entendimiento o Convenio Específico serán resueltos conjuntamente en primera instancia por los Coordinadores de cada proyecto. En caso de persistir el desacuerdo, y una vez agotadas todas las instancias administrativas necesarias para encontrar la solución respectiva, podrán someter dicha controversia al procedimiento de arbitraje, conciliación y/o mediación, siempre y cuando el conflicto a resolver, verse sobre derechos patrimoniales disponibles, y no así cuando se refiera a potestades consustanciales de las partes involucradas, de conformidad con la Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social de Costa Rica (No.7727 del 9 de diciembre de 1997).

CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICIONES FINALES

Las partes declaran que, para la suscripción de este Convenio Marco, no media erogación de fondos públicos que formen parte del presupuesto de la UNED y, por parte de la ASEUNED, se establece el compromiso de presupuestar los recursos necesarios, según los proyectos que se vayan acordando; por ende, no es cuantificable.

CLÁUSULA DECIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE

Las partes aceptan como legislación aplicable, la Ley General de Contratación Administrativa, y la Ley General de la Administración Pública, de la República de Costa Rica, así como cualquier otra normativa conexas que resulte aplicable.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: UNIDADES DE ENLACE

Las partes designan a las siguientes unidades de enlace, para la comunicación que se produzca en función de las derivaciones de este convenio:

<p>Por la UNED: Ing. Cecilia Barrantes Ramírez, directora. Correo: cbarrantes@uned.ac.cr. Dirección de Internacionalización y Cooperación. Vicerrectoría de Planificación. Tel. (506) 2 527 2348 Tel/ Fax. (506) 2 253 0865 Apdo. 474-2050 Mercedes de Montes de Oca- San José Costa Rica.</p>	<p>Por ASEUNED: Milton Ureña Quirós Correo: info@aseuned.com aseuned@uned.ac.cr Asociación Solidarista de Empleados de la Universidad Estatual a Distancia Tel 2234-2840 Tel/ Fax. 2234-9923 Dirección: San José, Costa Rica</p>
--	---

En prueba de conformidad de cuanto antecede, firmamos en dos originales en la ciudad de San José a los.....días del mes de.....del.....

Milton Ureña Quirós
Presidente
Asociación Solidarista de Empleados
Universidad Estatal a Distancia

Luis Guillermo Carpio Malavasi
Rector
Universidad Estatal a Distancia

ACUERDO FIRME

2. COMISION PLAN PRESUPUESTO

a. Evaluación del Proyecto de Préstamo 8194-CR-UNED: VI Reporte de Progreso al 31 de junio del 2016; Informe de Evaluación de medio periodo al 15 de setiembre del 2016; Plan de Mejoramiento Institucional a octubre del 2016.

Se conoce el dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, sesión 447-2018, Art. V, inciso 2) celebrada el 18 de abril del 2018 (CU.CPP-2018-021), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2560-2016, Art. III, inciso 6), celebrada el 10 de noviembre del 2016 (CU-2016-482), referente al oficio UCPI-217-2016 del 03 de noviembre del 2016 (REF. CU-637-2016), suscrito por la señora Heidy Rosales Sánchez, directora de la Unidad Coordinadora de Proyecto Institucional (UCPI), en el que, de conformidad con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2321-2014, Art. II, inciso 2-a) celebrada el 07 de marzo del 2014, remite tres documentos de evaluación de Proyecto de Préstamo 8194-CR-UNED: 1) VI Reporte de Progreso, al 31 de junio del 2016; 2) informe de Evaluación de medio período, al 15 de setiembre del 2016; y Plan de Mejoramiento Institucional, versión actualizada a octubre del 2016 y aprobado por la Rectoría.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Me parece que este dictamen ya perdió vigencia, es del año 21016.

ÁLVARO GARCÍA: El dictamen de la Comisión Plan Presupuesto dice lo siguiente:

“PARA: Miembros Consejo Universitario
DE: P/ COMISIÓN PLAN – PRESUPUESTO
FECHA: 18 de abril del 2018
REF: CU.CPP-2018-021

Les transcribo el acuerdo tomado por la Comisión Plan Presupuesto en sesión 447-2018, Art. V, inciso 2), celebrada el 18 de abril del 2018.

Se acuerda, recomendar al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2560-2016, Art. III, inciso 6), celebrada el 10 de noviembre del 2016 (CU-2016-482), referente al oficio UCPI-217-2016 del 03 de noviembre del 2016 (REF. CU-637-2016), suscrito por la señora Heidy Rosales Sánchez, directora de la Unidad Coordinadora de Proyecto Institucional (UCPI), en el que de conformidad con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2321-2014, Art. II, inciso 2-a) celebrada el 07 de marzo del 2014, remite tres documentos de evaluación del Proyecto de Préstamo 8194-CR-UNED: 1) VI Reporte de Progreso, al 31 de junio del 2016; 2) informe de Evaluación de medio período, al 15 de setiembre del 2016; y Plan de Mejoramiento Institucional, versión actualizada a octubre del 2016 y aprobado por la Rectoría.
2. El acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2605-2017, Art. V, inciso 6) celebrada el 20 de julio del 2017 (CU-2017-376), en el que se remite el oficio UCPI-170-2017 del 07 de julio del 2017 (REF. CU-428-2017), suscrito por la señora Heidy Rosales Sánchez, directora de la Unidad Coordinadora de Proyecto Institucional (UCPI), en el que remite el Segundo Informe de Evaluación del Proyecto de Préstamo 8194-CR-UNED, al 30 de noviembre del 2016, de conformidad con lo que establece el Artículo 21 del Reglamento para la Unidad Coordinadora de Proyecto Institucional (UCPI). Además indica que dicho informe recibió la No Objeción del Banco Mundial.
3. El acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2654-2018, Art. IV, inciso 6), celebrada el 12 de abril del 2018 (CU-2018-238), en el que se remite el oficio UCPI-071-2018 del 05 de abril del 2018 (REF. CU-238-2018), suscrito por la señora Heidy Rosales Sánchez, directora de la Unidad Coordinadora de Proyecto Institucional, en el que remite el reporte de Progreso del Proyecto Préstamo 8194-CR-UNED al 31 de diciembre del 2017.
4. Ante la inversión AMI, es fundamental consolidar una estrategia institucional que permita potenciar los resultados esperados por dicha inversión, deben

generarse estrategias y acciones que fomenten el uso y la innovación de la inversión en el modelo educativo de la UNED.

5. La necesidad de intensificar las acciones institucionales en torno al tema de la atracción, permanencia y graduación de la población estudiantil estableciendo sistemas de monitoreo y el análisis en torno a las estrategias y sistema de educación a distancia.
6. La experiencia del AMI evidencia la importancia de fortalecer la gestión de la universidad con una estructura dinámica, flexible y con procesos establecidos.
7. La presentación referente al Acuerdo de Mejoramiento Institucional (AMI), del 16 de agosto del 2017. (REF.CU-524-2017)
8. Las visitas realizadas a la Comisión Plan Presupuesto por las señoras Heidy Rosales Sánchez, directora de la Unidad Coordinadora de Proyecto Institucional (UCPI) en sesiones 426-2017 celebrada el 16 de agosto del 2017, 427-2017 celebrada el 23 de agosto del 2017 y 441-2018 celebrada el 07 de febrero del 2018, Rocio Arce Durán, Planificación, Monitoreo y Evaluación en sesiones 426-2017 celebrada el 16 de agosto del 2017, 427-2017 celebrada el 23 de agosto del 2017 y 441-2018 celebrada el 07 de febrero del 2018 y Yelitza Fong Jiménez, coordinadora Técnica de la UCPI, en sesión 426-2017 celebrada el 16 de agosto del 2017.

SE ACUERDA:

1. Solicitar a la administración que sistematice las conclusiones y recomendaciones contenidas en los informes de evaluación del proyecto de préstamo 8194-CR-UNED que se mencionan en los considerandos 1, 2 y 3, atender las recomendaciones e incorporar el conocimiento adquirido en la gestión del AMI en los procesos y procedimientos institucionales.
2. Solicitar a la administración que se realice un estudio técnico que valore la pertinencia de la incorporación de una unidad especializada de gestión de proyectos institucionales, con el fin de aprovechar la experiencia adquirida por las personas de la Unidad Coordinadora de Proyecto Institucional en la gestión permanente de un portafolio de proyectos de la universidad.

ACUERDO FIRME”.

* * *

Ingresa a la sala de sesiones el señor Older Montano García.

* * *

ÁLVARO GARCÍA: La consulta que tiene don Luis Guillermo, aunque el encabezado dice 2016 en realidad están los años 2016 y 2017, consolidado.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Gracias por la aclaración.

Someto a discusión este dictamen.

ÁLVARO GARCÍA: Creo que vale la pena destacar el segundo acuerdo que es solicitar a la administración que se realice un estudio técnico que valore la pertinencia de la creación de una unidad especializada para la Universidad que haga esa gestión de proyectos institucionales que hace falta y que en la Comisión Plan Presupuesto y en la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, se ha conversado con el vicerrector de Planificación y la vicerrectora Ejecutiva, que hace falta esa unidad en la Universidad.

No se está dejando por fuera, pero hay que tener en cuenta que el *know how* no solo se ha acumulado en la UCPI en la parte administrativa y de gerencia de proyectos, sino en otras iniciativas como la salvaguarda indígena y la salvaguarda ambiental, que me parece que de igual manera debería valorarse la posibilidad de que continúen dentro de la gestión ordinaria de la Universidad, porque, definitivamente, han tenido resultados muy importantes.

CAROLINA AMERLING: Lo que ha indicado don Álvaro me parece muy bien, pero en relación con el segundo acuerdo, no únicamente que esa unidad gestione proyectos, sino que también le dé un seguimiento a lo que ha hecho AMI, porque es importante valorar si han sido efectivos, como una especie de control de calidad y ver si los indicadores de metas están siendo efectivos, que no se desvincule de los proyectos que se hicieron en esta unidad y que consideren los insumos que se tuvieron y monitorear lo que ya está llevando a cabo.

Don Álvaro indicó la salvaguarda indígena, eso me parece bien, pero que se generen nuevos proyectos institucionales por unidades especializadas, pero que consideren lo que se llevó a cabo anteriormente, porque; por ejemplo, me preocupa, hoy hace quince que fuimos a PROLAB, equipos que no se les esté dando la adecuada utilidad, mantenimiento, que lo estén trabajando en relación con algún proyecto y que se esté depreciando. Esa unidad especializada tiene que velar por lo que hizo el proyecto AMI.

RODRIGO ARIAS: Dos cosas. En relación con la propuesta que tenemos, manifestar que, efectivamente, la conformación, la organización, el desarrollo de operaciones, la experiencia acumulada por el AMI y por todas las personas que se involucraron durante estos años con ese proyecto, es un activo de la Universidad, de un valor altísimo que tiene que aprovecharse cuando finalice el AMI.

Creo que la administración sí debe hacer las valoraciones técnicas para definir la pertinencia, yo no sé si es la incorporación de una unidad, la creación de una unidad o establecer una unidad, más que incorporación, que recoja la experiencia en materia de gestión de proyectos institucionales, independientemente de la redacción creo que sí tenemos que dar un paso hacia incorporar formalmente dentro de nuestra estructura, esa unidad especializada contando, obviamente, con

la experiencia que este personal acumuló, quizá no con todos los que están ahí, pero sí creo que muchos de ellos deben aprovecharse para el desarrollo de nuevos proyectos y no solamente uno tan grande como el AMI, sino muchos y variados.

En segundo lugar quería referirme a lo que mencionó doña Carolina, que era lo de incorporar alguna excitativa a la administración para que vele o para que asegure el mejor mantenimiento de la infraestructura y de los equipos adquiridos en el proyecto AMI, para que respondan continuamente a las necesidades de la Universidad en los diferentes campos.

No estoy tan seguro de que todo ese seguimiento al mantenimiento de equipos tenga que estar en esa unidad, porque esa unidad la veo más en la elaboración y ejecución de proyectos, pero sí dentro de la estructura de la Universidad, alguien tendría que encargarse de una manera, creo, muy consciente de darle el mejor mantenimiento a la infraestructura y al equipamiento que se adquirió en el marco de este proyecto.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Muchísimas gracias, les voy a dar la palabra y voy a cerrar yo entonces.

ÁLVARO GARCÍA: Ahora que don Rodrigo hizo la observación, en realidad parece que se perdió una parte porque lo que debía decir era la pertinencia de la incorporación de una unidad especializada en gestión de proyectos instituciones en la estructura de la Universidad, entonces falta esa parte de estructura de la Universidad. Gracias.

GUSTAVO AMADOR: No quisiera reiterar, pero en la Comisión cuando analizamos esta propuesta de acuerdo, creo llegamos a un consenso de la importancia de rescatar la experiencia acumulada que se ha desarrollado con el Acuerdo de Mejoramiento Institucional, no solo en la ejecución de proyectos, sino en cómo negociar entes externos, con organismos internacionales, rescatarla, no necesariamente con una estructura.

Estuvimos hace 22 días en el Paraninfo conociendo todos los alcances de esta salvaguarda, termina el AMI, ¿y qué?, ¿Qué va a pasar entonces?, creo que nosotros como Consejo Universitario tenemos que ser congruentes y velar para que todos estos esfuerzos que hemos desarrollado a la luz y acuerpados con el proyecto AMI, sigan teniendo validez institucional porque estos proyectos no acaban, más bien probablemente empezamos con líneas de investigación, empezamos formulado posibilidades futuras de inversión. Gracias.

RODRIGO ARIAS: Algo que se me quedó hace un rato, no sé si como parte del acuerdo o no, pero si quería manifestarlo, es que me preocupa perder a mucho del personal que está en el AMI, que ha desarrollado una experiencia y ha adquirido una serie de conocimientos.

Manifiesto esto porque hay una multiplicidad y variedad de formas de nombramientos del personal que está ahí, algunos con plazas propias dentro de la Universidad, ¿se quedarán acá?, muchos prestados dentro de otras dependencias administrativas y están desarrollando experiencia particular, para esa experiencia administrativa en función de proyectos y también tenemos que rescatarlo, pero muchísima gente por servicios especiales y creo que todos ellos han desarrollado no solamente una identificación con la Universidad, sino también una expertiz que sería negativo que la Universidad la pierda.

Quería hacer una excitativa aquí a la Rectoría o la Administración para que busquen las diferentes posibilidades de mantener ojalá a todo ese personal dentro de la Universidad o si no, por lo menos a la mayoría de ellos, porque creo que son muy valiosos para esta institución y podemos aprovecharlos mucho en el futuro. Necesitamos fortalecer toda capacidad de desarrollo, gestión de proyectos en la Universidad y eso depende principalmente de las personas y tenemos un excelente equipo que se ha formado en estos años ahí y no deberíamos perderlo.

GUISELLE BOLAÑOS: Yo estoy totalmente de acuerdo con la necesidad de que esa experiencia del AMI se fortalezca en la medida en que las posibilidades de la Institución lo permitan; sin embargo, también es cierto que muchas de las iniciativas que estaban del AMI, ya tienen dentro de la estructura organizativa de la Universidad, instancias en las cuales se puede implementar ese proceso de seguimiento.

Ojalá tuviéramos todos los años y todos los meses la posibilidad de contar con los recursos que proveyó el AMI para el fortalecimiento de la Universidad y de los cuales se ha hecho un uso excelente, pero sabemos que eso no es posible con la estructura presupuestaria y con las condiciones que tiene la Universidad.

Creo que lo que procede es que esos recursos que se han adquirido, por ejemplo los laboratorios, yo decía, como me hubiera gustado ver, el día que fuimos a ver los laboratorios, un plan que dijera, venta de servicios, para garantizar que vamos a poder mantener este equipo en excelentes condiciones, ¿por qué?, porque hay mucho espacio desocupado dentro de los laboratorios.

Hay cosas que se deberían ir implementando, pero por parte de los responsables, hay gente dentro de la Universidad, por ejemplo la salvaguarda indígena, bueno pero hay programas de desarrollo dentro de la Dirección de Extensión y dentro, no sé, si del Instituto, que puedan irse fortaleciendo y que esas personas deben ir a ayudar ahí, pero no necesariamente que se van a mantener con las condiciones que están porque ya sabemos que eso es imposible dentro de la Universidad.

CAROLINA ARMERLING: Nada más indicar que a nosotros SINAES nos ha indicado mucho, nos ha enseñado mucho a documentar información, y yo pienso que una parte muy importante en toda organización es documentar procesos, documentar información; ahí hay personal como todos lo hemos indicado, muy valioso, pero ese personal también tiene la obligación de documentar

procedimientos y los procedimientos puede ser una persona, mañana puede ser otro funcionario que sea funcionario de un proyecto o lo que sea.

Si la información está documentada, es una forma más sencilla de llevar a cabo, todo el trabajo que se ha hecho, porque todavía recuerdo el día que doña Heidi nos indicó que a ella le tocó correr, como coordinadora, la UNED incluso fue referente incluso para las otras universidades en cómo se llevó a cabo todas iniciativas, los procedimientos y todo lo que doña Heidi nos explicó un día ahí en la casa AMI, que salimos muy contentos porque toda la información estaba disponible, todo era claro, todos los procesos que se han llevado a cabo durante este tiempo, todo estaba planificado, el Centro Universitario de Puntarenas, todo el camino recorrido para atrás.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Agradecerles la apreciación sobre el AMI, eso para mí es muy muy importante y, efectivamente, lo que tenemos ahí, lo que se ha logrado, lo que se ha desarrollado o lo que ha crecido y lo que se ha consolidado, costó muchísimo trabajo, mucho trabajo.

Yo no me puedo olvidar como nace esto y cuando logramos la aprobación, y entonces yo ahora me pongo a analizar y digo a quién le digo que me ayude con esto, me reuní con doña Lizette que era la que tenía un poquito de experiencia en préstamos internacionales y relaciones con el Banco Mundial, y ya me dio un marco más o menos, y me adelantó el marco de como trabaja el Banco Mundial, porque para nosotros era el primer empréstito internacional, y el Banco Mundial tiene una forma de trabajar estrictamente metodológica, metódica, si es el 17 de mayo a las siete de la mañana que tenemos que entregar eso, es el 17 de mayo a las siete de la mañana, y nosotros culturalmente no estamos acostumbrados.

Entonces me reuní con doña Heidi Rosales ese día, se lo pedí a ella, y lo pensó, pero a final de cuentas lo asumió, después se le unió Yelitzza. Esas dos son plazas que están adscritas a la Rectoría y se pueden ceder perfectamente para una unidad de proyectos, no hay ningún problema, pero también hay otras cosas que yo quiero que ustedes contemplen a la hora de poder generar una expectativa; en principio les digo estoy total y absolutamente de acuerdo en que se queden las personas, pero ahorita nosotros tenemos dos reuniones del AMI por semana y estamos desarrollando el plan de sostenibilidad que es clave y es muy costoso, ya tienen las fechas de depreciación de los activos, cuándo podríamos estar pensando en una actualización de los *softwares*, de los equipos, porque si ese montón de tarros y ese montón de cosas se desactualizan, no sirven para nada, igualmente si no se usan, no sirven para nada.

Entonces tenemos que tener claro el costo, es fuerte y las asignaciones presupuestarias que tenemos que hacer a partir del 2020, un poco 21 ya más fuertes son importantes, pero nosotros hemos venido pensando, si ustedes ven por ejemplo en los recursos del fondo de sistema, yo estuve sumamente cauteloso a la hora de invertirlos en nada que sea permanente, sino en cosas que sean muy del momento nada más, porque hemos logrado en el tiempo de don Rodrigo se

logró un 1% al FEES, después ya logramos un medio por ciento más y ahora logramos para este mes a raíz de una negociación extra que hicimos, quinientos millones adicionales para la UNED, la idea con esos recursos es irlos consolidando para el plan de sostenibilidad, que son recursos que no están comprometidos, pero en este momento sí los estamos usando para ciertas cosas.

Dentro de este plan de sostenibilidad va el plan de acción donde está considerándose los regentes, todas las personas que van a estar a cargo de los laboratorios, las personas que van a estar a cargo del mantenimiento, de más de mil computadoras que van a ingresar o que ya están ingresando, las personas que se van a hacer cargo del mantenimiento de la videoconferencia, por el hecho de que eso no se puede desactualizar y tiene que haber alguien especializado. Los regentes regionales; tenemos ahorita un regente, pero tenemos que tener como tres más y algunos otros elementos tenemos que consolidar todo el cuerpo de transporte también que inclusive somos deficitarios.

Este año dejar con vehículo a todos los centros universitarios, pero no todos van a poder manejar, sino que van a necesitar chofer y se compraron cuatro unidades para las escuelas, y hay que asignarles chofer también, porque las escuelas vienen sufriendo y yo sé que es así, que son muy dados a discriminar las solicitudes de transporte, y eso es a cada rato, por la forma en que lo piden o lo gestionan, etc., entonces ahora se compraron cuatro vehículos, cuatro prados, que van a estar disponibles para las escuelas, extensión e investigación, prioritariamente para ellos y después si no se están usando, pueden servir para otras cosas, pero ya con eso estaríamos salvando las visitas, porque lo que estamos pidiendo por ejemplo con las tesis, que los estudiantes no tengan que estar viniendo a Sabanilla, sino que los jurados vayan a los lugares.

Se está habilitando que algunas tesis ya se puedan hacer por videoconferencia, el sistema VINOC tiene capacidad de hacer hasta tres videoconferencias simultáneas, así que eso es una ganancia, pero ¿Qué es lo que necesitamos?, que la gente eche a operar. Yo el otro día le decía en son de broma a algunas personas que deberíamos hacer aquí a la entrada de la UNED, un monumento a Santo Tomás porque aquí hay que ver para creer, la gente no cree hasta que no vea las cosas materiales, y hasta que no las toque.

Estamos insistiendo y vamos a seguir insistiendo y los tiempos se agotan, en las cátedras y en los programas de que tienen que usar toda la plataforma de comunicación que tenemos porque si seguimos pensando en que las dinámicas presenciales para muchas cosas con una plataforma que es de lo mejor que existe, entonces no tiene mucho sentido todo esto. Los laboratorios, yo coincidí con doña Carolina, tiene que haber un plan muy bien desarrollado, creo que ahí se tienen que hacer cambios para poder desarrollar el plan, no soy yo el que lo estoy diciendo, por el hecho de que yo me quedé asustado de cómo están asumiendo el rol, en este momento, con la inversión que se está haciendo de más de tres millones de dólares en equipamiento para los laboratorios y eso tampoco es un

puñito de plata y aquí hay un secreto para una sola palabra que se llama gestión, si no hay una buena gestión en los responsables, esto no funciona.

Pero yo estoy total y absolutamente de acuerdo que una vez que planteemos esto, veamos esa unidad, si necesita mucho porque cuando uno quiere hacer proyectos desde la Rectoría, uno se da cuenta de esa carencia, y por eso más bien les iba a pedir ahí donde está la segunda propuesta, donde habla de dar una unidad, “especializada de desarrollo y de gestión de proyectos”, porque si va a ser solo gestión, quedamos sujetos a que haya algunos proyectos de desarrollo constructivos o de algunos otros, pero si a ellos se les asigna el poder desarrollar algunos proyectos perfectamente podrían estar en mayor capacidad.

Pero en todo esto, lo decía Rodrigo, hubo un secreto aquí, y es la forma de poder contratar, que no fue caprichoso, sino, el reglamento que se hizo en este Consejo le permitía al AMI, poder llenar sus recursos de una forma rápida, entonces sí teníamos una urgencia para la semana entrante, cogíamos ahí lo que había de recursos humanos, los bancos elegibles y se nombraba, y no tenía que pasar por todo el proceso y eso fue clave, pero clave para poder tener éxito.

Otra cosa y lo digo porque puede ser que cuando esta unidad se haga yo ya no esté aquí, es que se debe establecer una dinámica de trabajo, que no es la misma dinámica de la UNED, se tienen que incorporar algunos elementos que son incluso que el Banco Mundial los ha puesto: de indicadores, de forma de cómo debe plantear los proyectos, de cómo hacer los informes, entonces en ese momento cuando esto se desarrolle y ojalá que sea pronto, pues eso tenemos que tomarlo en cuenta porque la forma de trabajar exitosa ha sido en mucho porque nos ha marcado una pauta muy diferente y no lo hemos dejado a la corriente, a la reglamentación interna, que ojalá la lográramos revisar algún día, una reglamentación totalmente obsoleta, que no permite trabajar, ustedes ven cuántos recursos de apelación llegan aquí por todas esas cosas y creo que eso es en parte lo que hace.

Otra cosa que nos ayudó mucho fue que la Contraloría no tiene que meterse en esto por ley, porque hubo una apelación y fue a parar a la Contraloría y el Banco Mundial dijo: -ustedes no tienen nada que hacer ahí, legalmente ya hay un procedimiento establecido, la UNA planteó un recurso de amparo y se lo ganó a la Contraloría y la Sala IV, le dijo no, por ley le corresponde al Banco Mundial y a la universidad definir los procedimientos y lo ganamos, y eso ha venido a facilitar increíblemente las apelaciones, todo. Y después que en materia de contratación y suministros la especialización que tuvo Yirlania y tres personas de contratación que inclusive se han ido a capacitar a Estados Unidos y a Nicaragua con el Banco Mundial, ha sido determinante, excelente, porque les ha dado una visión muy diferente de trabajo.

Me alegra muchísimo que ustedes tengan esta posición y estoy seguro de que lo podemos rescatar, nada más les pido que seamos prudentes, que veamos el proyecto de sostenibilidad primero, que dejemos que avance la negociación del

FEES, eso es clave, el marco en el que está el país hay mucha incertidumbre, y cuando ya tengamos más precisión en eso, poder ver esto que inclusive por lo que conversé con el Banco, el 8 de mayo nos van a extender los plazos, entonces el equipo puede mantenerse 2018 y 2019, inclusive.

Muchísimas gracias, la propuesta sería agregarle nada más “desarrollo y gestión”, ¿están de acuerdo con la propuesta? ¿y en firme?, gracias.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV, inciso 2-a)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, sesión 447-2018, Art. V, inciso 2) celebrada el 18 de abril del 2018 (CU.CPP-2018-021), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2560-2016, Art. III, inciso 6), celebrada el 10 de noviembre del 2016 (CU-2016-482), referente al oficio UCPI-217-2016 del 03 de noviembre del 2016 (REF. CU-637-2016), suscrito por la señora Heidy Rosales Sánchez, directora de la Unidad Coordinadora de Proyecto Institucional (UCPI), en el que de conformidad con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2321-2014, Art. II, inciso 2-a) celebrada el 07 de marzo del 2014, remite tres documentos de evaluación de Proyecto de Préstamo 8194-CR-UNED: 1) VI Reporte de Progreso, al 31 de junio del 2016; 2) informe de Evaluación de medio período, al 15 de setiembre del 2016; y Plan de Mejoramiento Institucional, versión actualizada a octubre del 2016 y aprobado por la Rectoría.**
- 2. El acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2605-2017, Art. V, inciso 6) celebrada el 20 de julio del 2017 (CU-2017-376), en el que se remite el oficio UCPI-170-2017 del 07 de julio del 2017 (REF. CU-428-2017), suscrito por la señora Heidy Rosales Sánchez, directora de la Unidad Coordinadora de Proyecto Institucional (UCPI), en el que remite el Segundo Informe de Evaluación de Proyecto de Préstamo 8194-CR-UNED, al 30 de noviembre del 2016, de conformidad con lo que establece el artículo 21 del Reglamento para la Unidad Coordinadora de Proyecto Institucional (UCPI). Además indica que dicho informe recibió la No Objeción del Banco Mundial.**
- 3. El acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2654-2018, Art. IV, inciso 6), celebrada el 12 de abril del 2018 (CU-2018-238), en el que se remite el oficio UCPI-071-2018 del 05 de abril del**

2018 (REF. CU-238-2018), suscrito por la señora Heidy Rosales Sánchez, directora de la Unidad Coordinadora de Proyecto Institucional, en el que remite el reporte de Progreso del Proyecto Préstamo 8194-CR-UNED al 31 de diciembre del 2017.

4. En relación con la inversión del AMI es fundamental consolidar una estrategia institucional que permita potenciar los resultados esperados por dicha inversión, deben generarse estrategias y acciones que fomenten el uso y la innovación de la inversión en el modelo educativo de la UNED.
5. La necesidad de intensificar las acciones institucionales en torno al tema de la atracción, permanencia y graduación de la población estudiantil estableciendo sistemas de monitoreo y el análisis en torno a las estrategias y sistema de educación a distancia.
6. La experiencia del AMI evidencia la importancia de fortalecer la gestión de la Universidad con una estructura dinámica, flexible y con procesos establecidos.
7. La presentación referente al Acuerdo de Mejoramiento Institucional (AMI), del 16 de agosto del 2017. (REF.CU-524-2017)
8. Las visitas realizadas a la Comisión Plan Presupuesto por las señoras Heidy Rosales Sánchez, directora de la Unidad Coordinadora de Proyecto Institucional (UCPI) en sesiones 426-2017, celebrada el 16 de agosto del 2017; 427-2017, celebrada el 23 de agosto del 2017; y 441-2018, celebrada el 07 de febrero del 2018; Rocío Arce Durán, Planificación, Monitoreo y Evaluación en sesiones 426-2017 celebrada el 16 de agosto del 2017, 427-2017 celebrada el 23 de agosto del 2017; y 441-2018, celebrada el 07 de febrero del 2018 y Yelitza Fong Jiménez, coordinadora Técnica de la UCPI, en sesión 426-2017, celebrada el 16 de agosto del 2017.

SE ACUERDA:

Solicitar a la administración que:

1. Sistematice las conclusiones y recomendaciones contenidas en los informes de evaluación del proyecto de préstamo 8194-CR-UNED que se mencionan en los considerandos 1, 2 y 3 de este acuerdo.

2. **Atienda las recomendaciones e incorpore el conocimiento adquirido en la gestión del AMI en los procesos y procedimientos institucionales.**
3. **Realice un estudio técnico que valore la pertinencia de la incorporación de una unidad especializada de desarrollo y gestión de proyectos institucionales en la estructura organizacional de la Universidad, con el fin de aprovechar la experiencia adquirida por las personas de la Unidad Coordinadora de Proyecto Institucional en la gestión permanente de un portafolio de proyectos.**

ACUERDO FIRME

3. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ACADÉMICO

- a. **Propuesta para promover la operatividad del Centro de Idiomas y los programas de ventas de servicio de la Dirección de Extensión Universitaria.**

Se conoce el dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 632-2018, Art. V, inciso 3), celebrada el 27 de febrero del 2018 y aprobado en firme en sesión 634-2018 del 13 de marzo del 2018 (CU.CPDA-2018-020), en relación con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 2151-2012, Art. III, inciso 5) celebrada el 12 de abril del 2012 (CU-2012-221), referente al oficio DIREXTU.056-2012 del 29 de marzo del 2012 (REF. CU-164-2012), suscrito por la señora Yelena Durán Rivera, directora de Extensión Universitaria, en el que brinda respuesta a los acuerdos tomados por el Consejo Universitario en las sesiones 2072-2010, Art. III, inciso 8) del 16 de diciembre del 2010 y 2124-2011, Art. IV, inciso 19) celebrada el 20 de octubre del 2011, sobre propuesta para promover la operatividad del Centro de Idiomas y los programas de ventas de servicio de la Dirección de Extensión Universitaria.

CAROLINA AMERLING: Esta solicitud de acuerdo es antigua, es del 2012, es que había solicitado a la Dirección de Extensión una propuesta, como lo indicó don Luis ahorita, de operatividad del Centro de Idiomas, entonces, con relación a esto, ustedes pueden ver en los considerandos, se conversó en la Comisión de Académicos que participa siempre doña Yelena y se habló al principio sobre utilizar la virtualidad en los cursos de inglés para el Centro de Idiomas, entonces aquí pueden ver el acuerdo que fue el siguiente, aunque eso lo trajimos ahora al presente, 2018:

“SE ACUERDA:

Agradecer a la Sra. Yelena Durán Rivera, directora de Extensión Universitaria, la propuesta remitida para promover la operatividad del Centro de Idiomas y los programas de ventas de servicios de la Dirección de Extensión Universitaria. (REF. CU-164-2012), y se archiva debido a que se buscaron otros medios y metodologías para potenciar la venta de servicios como la mejora del nivel profesional, diseños curriculares de los cursos.”

Se archivó porque se buscaron otros medios y metodologías para potenciar la venta de servicios como la mejora del nivel profesional, diseños curriculares de los cursos, eso fue lo que ella nos indicó, el acuerdo también se enlaza con “se insta a la Dirección de Extensión Universitaria, a que su proyección a nivel nacional y de centros universitarios, se manifieste en una forma más proactiva.”

El acuerdo sería ese, ¿algún comentario?, se mejoró completamente con lo que se solicitó en el 2012.

Se somete a votación la propuesta de acuerdo y encontrándose la señora Guiselle Bolaños y el señor Álvaro García fuera de la sala de sesiones, se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV, inciso 3-a)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 632-2018, Art. V, inciso 3), celebrada el 27 de febrero del 2018 y aprobado en firme en sesión 634-2018 del 13 de marzo del 2018 (CU.CPDA-2018-020), en relación con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 2151-2012, Art. III, inciso 5) celebrada el 12 de abril del 2012 (CU-2012-221), referente al oficio DIREXTU.056-2012 del 29 de marzo del 2012 (REF. CU-164-2012), suscrito por la señora Yelena Durán Rivera, directora de Extensión Universitaria, en el que brinda respuesta a los acuerdos tomados por el Consejo Universitario en las sesiones 2072-2010, Art. III, inciso 8) del 16 de diciembre del 2010 y 2124-2011, Art. IV, inciso 19) celebrada el 20 de octubre del 2011, sobre propuesta para promover la operatividad del Centro de Idiomas y los programas de ventas de servicio de la Dirección de Extensión Universitaria.**
- 2. La información brindada por la señora Yelena Durán Rivera, directora de Extensión Universitaria, en cuanto a que esa dirección ha tomado medidas para mejorar la operatividad de venta de servicios quedando manifestado en una mayor**

calidad académica; por ejemplo, la implementación de cursos virtuales como inglés en línea e híbrido, mayor divulgación y generación de convenios con FUNDEPREDI.

3. Lo discutido por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 632-2018, celebrada el 27 de febrero del 2018, en relación con este tema.

SE ACUERDA:

1. Agradecer a la señora Yelena Durán Rivera, directora de Extensión Universitaria, la propuesta remitida para promover la operatividad del Centro de Idiomas y los programas de ventas de servicios de la Dirección de Extensión Universitaria. (REF. CU-164-2012), y se archiva debido a que se buscaron otros medios y metodologías para potenciar la venta de servicios como la mejora del nivel profesional y los diseños curriculares de los cursos.
2. Instar a la Dirección de Extensión Universitaria a que continúe con la implementación de las dinámicas, incluyendo las tecnologías, en su proyección en el ámbito nacional.

ACUERDO FIRME

- b. **Estudio de investigación elaborado por el Centro de Investigación y Evaluación Institucional, acerca de las necesidades de formación universitaria en la región Chorotega según los pobladores de la región.**

Se conoce el dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 632-2018, Art. V, inciso 4), celebrada el 27 de febrero del 2018 y aprobado en firme en sesión 634-2018 del 13 de marzo del 2018 (CU.CPDA-2018-021), en relación con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 2109-2011, Art. III, inciso 3) celebrada el 11 de agosto del 2011, en el que remite oficio CIEI 072-2011 del 28 de julio del 2011 (REF. CU-447-2011), suscrito por la Sra. Karla Salguero Moya, jefa del Centro de Investigación y Evaluación Institucional (CIEI), en el que remite el Estudio de Investigación sobre las necesidades de formación universitaria en la Región Chorotega, según los pobladores de la región.

CAROLINA AMERLING: Este estudio llegó del CIEI, voy a hablar un poco en general de los considerandos, fue un estudio que llegó en el año 2011, sobre las necesidades de formación en la Región Chorotega, lo discutimos fue muy importante ahí también la compañera Nora de la Comisión de Políticas de Centros Universitarios y Asuntos Estudiantes. En esa comisión hay otro estudio relacionado, sobre la Región Chorotega y las necesidades de formación de esa zona, entonces el acuerdo a que se llegó fue el siguiente:

(...)

1. Dar por recibido y discutido el “Estudio de Investigación sobre las Necesidades de formación Universitaria en la Región Chorotega, según los pobladores de la región”, elaborado por el Centro de Investigación y Evaluación Institucional” (REF. CU-447-2011) e indicar que aunque ha perdido interés actual, contiene una serie de insumos que se deben de considerar.
2. Instar al Consejo Universitario valorar la posibilidad de redactar una política de flexibilidad curricular de acuerdo al “Estudio de Investigación sobre las Necesidades de formación Universitaria en la Región Chorotega, según los pobladores de la región”, elaborado por el Centro de Investigación y Evaluación Institucional, tomando en consideración la recomendación de dicho estudio que dice lo siguiente:

Se evidencia la carencia de carreras regionalizadas, que respondan a las particulares necesidades de desarrollo y contexto con que cuenta la Región Chorotega”.

Asimismo, considerar como insumo para la elaboración de dicha política, los informes que ha remitido el Centro de Investigación y Evaluación Institucional (CIEI).”

Como lo indiqué ahora, hay evidencia incluso en la actualidad de una necesidad de carreras regionalizadas para las zonas, considerando el contexto para promover alternativas de desarrollo, acorde con las ofertas laborales. Es muy importante que este Consejo le dé algún punto de interés. Gracias.

NORA GONZÁLEZ: El día que se vio esta propuesta de acuerdo que vio la Comisión de Académicos, tanto Carolina como yo coincidimos en que sería interesante que cuando se presentara cualquiera de los dos informes, más el que está en la Comisión de Estudiantiles y Centros Universitarios, se vieran de manera integral, sobre todo para solicitarle al Consejo la visita del señor José Pablo Meza, para que nos hable sobre lo que implican los hallazgos de cada uno de estos estudios, la Comisión de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, también tiene una propuesta de acuerdo de un informe que ellos hicieron sobre las cohortes del año 2015 y hay hallazgos que son realmente muy interesantes.

Yo veo que por la hora sería difícil verlos de manera conjunta, que se presente primero este de la Comisión de Académicos y, posteriormente, el de la Comisión de Asuntos Estudiantiles, pero me parece que sería oportuno, creo que es una oportunidad que hemos estado esperando en ambas comisiones y miembros de cada una de estas comisiones para verlos de manera integral, por las implicaciones que tiene, no entrar en el tema del Informe de la Comisión de Políticas Estudiantiles y Centros Universitarios, pero sí, don Luis es muy importante quizás ahora aquí vislumbrar que se plantee ahí porque en esta propuesta de acuerdo y esa que resulta de la investigación que se hizo se habla

de una oferta regionalizada y el informe que está en esta otra comisión habla de las características de la población estudiantil, entonces ambas coordinadoras de comisiones consideramos que sea importante que se vean de forma conjunta con don José Pablo Meza.

CAROLINA AMERLING: Usted indicó en su discurso la deuda de las universidades públicas con las zonas de Guanacaste y costeras. Estos estudios podrán ser antiguos, pero se evidencia algo que se permeó en la pasada política, entonces, no sé de qué manera podemos tomar estas solicitudes de acuerdo al plenario, tanto de la Comisión de Desarrollo Académico como la de Políticas de Asuntos Estudiantiles y Centros Universitarios, no sé si unirlos, hacer algún estudio que evidencie la necesidad de impacto en la región, de las oportunidades laborales, la población, accesibilidad a la educación, a formación universitaria, de grado o pregrado. Sería bueno una labor conjunta de la Universidad para impactar en esas zonas.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Este tema queda pendiente para la próxima sesión.

Este tema queda pendiente para la próxima sesión.

Se levanta la sesión al ser las doce horas con cuarenta y cinco minutos.

LUIS GUILLERMO CARPIO MALAVASI
PRESIDENTE
CONSEJO UNIVERSITARIO

IA / KM / AS / EF / LP **